



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Director General

Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario

Carlos Guberman

Director de Análisis y Sostenibilidad de la Deuda Pública

Mariano Ortíz Villafañe

Directora de Estudios, Análisis y Evaluación

María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont

Analistas

Pablo Barousse – María Laura Cafarelli – Julieta Olivieri

Marcela de Maya – Pedro Velasco – Luciana Tobes

Florencia Calligaro – Eugenia Carrasco

María Pía Brugiafreddo – Ruth Petcoff

11 de octubre de 2022

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Resumen Ejecutivo	3
Introducción.....	4
Descripción de las proyecciones macroeconómicas	5
Producto Interno Bruto (PIB) y componentes de la demanda agregada	5
Inflación, tipo de cambio y deflactor.....	6
Comercio Exterior de Bienes y Servicios.....	6
Análisis de consistencia.....	7
PIB y componentes de la demanda agregada	7
Precios y Tipo de Cambio Nominal.....	8
Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior.....	9
Agregados monetarios, tasa de interés y sector externo	9
Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Nacional	10
Ingresos.....	12
Gastos	13
Fuentes y aplicaciones financieras	26
Resto del Sector Público Nacional No Financiero	27
Fondos Fiduciarios.....	28
Empresas Públicas.....	29
Otros entes del Sector Público Nacional no Financiero.....	30
Anexo I - Análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas.....	30
Contribución de los componentes de la demanda agregada al crecimiento	30
Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior.....	31
Anexo II - Análisis del articulado.....	31
Comentario General.....	40

Índice de cuadros

Cuadro 1. Proyección 2022 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes.....	5
Cuadro 2. Proyecciones TCN, IPC y Deflactor del PIB.....	6
Cuadro 3. Proyecciones Comercio Exterior de Bienes y Servicios	7
Cuadro 4. Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento. Administración Nacional.....	11
Cuadro 5. Programas previsionales.....	17
Cuadro 6. Transferencias en otros programas sociales	18
Cuadro 7. Subsidios económicos	19
Cuadro 8. Subsidios energéticos.....	20
Cuadro 9. Subsidios al transporte.....	21
Cuadro 10. Otros subsidios.....	21
Cuadro 11. Cargos financiados	22
Cuadro 12. Transferencias corrientes a provincias.....	23
Cuadro 13. Principales 10 proyectos de inversión.....	25
Cuadro 14. Transferencias de capital por destinatario.....	25
Cuadro 15. Transferencias de capital por funciones	26
Cuadro 16. Gastos por jurisdicción	26
Cuadro 17. Componentes de la demanda agregada.....	30
Cuadro 18. Contribución al crecimiento de la demanda agregada.....	31
Cuadro 19. Tipo de cambio real multilateral, promedio del período	31

Índice de gráficos

Gráfico 1. Dinámica prevista para el PIB y sus componentes.....	8
Gráfico 2. Resultados primario y financiero de la Administración Nacional	10
Gráfico 3. Ingresos de la Administración Nacional.....	12
Gráfico 4. Ingresos tributarios de la Administración Nacional.....	12
Gráfico 5. Gastos según su rigidez	14
Gráfico 6. Dinámica del gasto y sus principales componentes. Administración Nacional.....	15
Gráfico 7. Prestaciones sociales.....	16
Gráfico 8. Subsidios económicos	18
Gráfico 9. Cargos financiados cada mil habitantes.....	23
Gráfico 10. Gastos de Capital.....	24
Gráfico 11. Sector Público Nacional No Financiero	27
Gráfico 12. Fondos Fiduciarios.....	28
Gráfico 13. Empresas públicas	29
Gráfico 14. Otros entes del SPN.....	30

Resumen Ejecutivo

El proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2023 (PP2023) contiene una proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB)¹ de 4% a/a (año contra año) para el 2022 y de 2% para 2023. Además, se prevé que en ambos ejercicios todos los componentes de la demanda agregada aumenten en términos reales.

Se estima para diciembre de 2022 una inflación de 95% a/a y para diciembre de 2023, de 60% a/a. Así, la inflación promedio para el año 2022 sería de 72,5% a/a y la de 2023 de 76,1% a/a. En cuanto al tipo de cambio nominal, las variaciones previstas al final de cada período ascienden a 63,4% a/a y 62,1% a/a, respectivamente. Estos valores implican variaciones promedio anuales de 36,3% y de 68,2%, para 2022 y 2023, respectivamente.

Las exportaciones de bienes y servicios se estima que crecerían 18,4% mientras que las compras al exterior aumentarían 32,8% este año, dando como resultado un balance comercial positivo de USD 7.751 millones, un valor por debajo del observado en 2021. En 2023 este saldo aumentaría, colocándose nuevamente en valores históricamente elevados.

Las proyecciones de Cuentas Nacionales muestran una dinámica del PIB compatible con la de los distintos componentes de la demanda agregada. Sin embargo, se esperan cambios en la composición de los distintos componentes de la demanda agregada con una importancia creciente del comercio exterior.

El Proyecto prevé para 2023 un crecimiento real de los ingresos totales de 1,1% a/a², como consecuencia del incremento de los ingresos tributarios (0,4% a/a), los aportes y contribuciones a la Seguridad Social (4,1% a/a) y los ingresos no tributarios (21,0% a/a). En el primer caso el impulso vendría dado por el incremento en la recaudación esperada de los dos principales impuestos, IVA e Impuesto a las Ganancias, que exhibirían alzas del 2,6% a/a y 1,6% a/a, respectivamente.

Se proyecta una reducción del gasto primario de 4,3% a/a, que responde fundamentalmente a la caída esperada en los subsidios energéticos (16,0% a/a) y en las prestaciones sociales (2,8% a/a). En el caso de las prestaciones sociales la baja se encuentra influenciada por la alta base de comparación, ya que el año 2022 incluye un monto de \$499.806 millones en concepto de bonos extraordinarios otorgados. Por otro lado, el componente del gasto primario que más aumentaría en 2023 son los gastos de capital (5,1% a/a), mientras que se contempla que los gastos en personal aumenten 0,4% a/a. Asimismo, en el caso de los intereses de la deuda se observa un crecimiento del 15,1% a/a.

La dinámica entre ingresos y gastos arrojaría mejoras en relación con el PIB de los resultados económico (-3,7% a -2,8%), primario (-3,6% a -2,5%) y financiero (-5,2% a -4,3%).

El Proyecto de Ley contiene 101 artículos, de los cuales 38 son nuevos, 15 se modifican y 48 se mantienen, respecto de la ley vigente, que es una prórroga del Presupuesto sancionado para el ejercicio 2021. De ellos, hay alrededor de 55 artículos que no se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

¹ Los montos del PIB corresponden a los informados por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía. Para 2022: 81.755.642 y para 2023: 147.171.896 (en millones de \$ corrientes).

² Para el cálculo de las variaciones reales se utiliza una inflación anual promedio de 76,1%, suministrada por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía.

Introducción

El Poder Ejecutivo Nacional envió a la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, en el marco de lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 100 de la Constitución Nacional.

El documento presupuestario enviado incluye el mensaje de elevación, el proyecto de ley, las planillas anexas al articulado, los fascículos por jurisdicción y entidad y el anexo estadístico y por ubicación geográfica.

El Proyecto de Presupuesto 2023 expresa en su mensaje las prioridades de política presupuestaria de gastos en cinco pilares: 1) Infraestructura, 2) Salud, 3) Educación, 4) Ciencia e Innovación e 5) Inclusión Social Activa con Perspectiva de Género. Asimismo, detalla la política de inversión pública, la estimación de los recursos y gastos tributarios, el financiamiento público y los servicios de la deuda pública, la política de gestión y empleo en el Sector Público y la coordinación fiscal con las provincias. Se destina un apartado al análisis del gasto por finalidad y función y de las categorías transversales al presupuesto nacional, que son: 1) la igualdad entre los géneros, 2) niñez y adolescencia, 3) atención de personas con discapacidad y 4) ambiente sostenible y desarrollo climático. Se incluye también el detalle de la producción pública estimada de los principales programas presupuestarios para el 2023 y la vinculación del Presupuesto Nacional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, conforme a la normativa vigente, se presentan las proyecciones correspondientes a Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y Otros Entes, así como el presupuesto consolidado del Sector Público Nacional no Financiero y el Presupuesto de Divisas de la Administración Nacional.

En el presente informe se analizan las estimaciones de las variables macroeconómicas sobre las cuales se formula el Presupuesto 2023 y la proyección de cierre 2022, los resultados previstos para el año próximo en comparación con las estimaciones de cierre de este ejercicio, la evolución y composición prevista de los recursos de la Administración Nacional y de los gastos por su carácter económico. Como anexos se presentan: I. ejercicio de análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas y II. análisis del articulado del Proyecto de Ley.

Es importante señalar que el presente informe es de carácter general y contiene los aspectos principales del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2023. Adicionalmente, y en forma separada, esta Oficina analizará en forma detallada temas específicos del presupuesto³, complementando y enriqueciendo el estudio aquí realizado.

³ Se analizarán en informes específicos la recaudación tributaria del Sector Público Nacional, el financiamiento, la inversión pública nacional y Políticas Transversales (Igualdad entre los Géneros, Atención de personas con Discapacidad, Niñez y Adolescencia, y Ambiente Sostenible y Cambio Climático). Estos informes estarán disponibles en: <https://opc.gob.ar/>

Descripción de las proyecciones macroeconómicas

En el PP2023 se presentaron algunas proyecciones macroeconómicas hasta el año 2025. Sin embargo, en esta sección se analizan las proyecciones correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, puesto que son las que tienen incidencia sobre las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal 2023.

Producto Interno Bruto (PIB) y componentes de la demanda agregada

Para 2022 el Poder Ejecutivo Nacional proyecta un crecimiento real del producto de 4% (a/a). De acuerdo con la información publicada por INDEC al momento de la elaboración de este informe, el PIB registró en el **primer semestre del año** un crecimiento de 6,5% a/a. Por lo tanto, la proyección anual informada en el PP2023 implica que, en el segundo semestre de 2022, la economía argentina tendría un crecimiento 1,6% a/a.

En cuanto a los componentes de la demanda agregada, la proyección oficial prevé que todos ellos mostrarán a lo largo de este año un crecimiento. La Inversión y las Importaciones serían las que registren el mayor ritmo de expansión interanual, con un crecimiento de 10% a/a y 16,7% a/a, respectivamente. El Consumo Privado, que es el principal componente de la demanda agregada, tendría este año una suba de 6,5% a/a.

Con excepción del Consumo Público, se observa para todos los componentes de la Demanda Agregada una fuerte desaceleración de las tasas de crecimiento interanual entre el primer y el segundo semestre del año.

Con respecto a 2023, el PP2023 proyecta un crecimiento del PIB de 2%. Los componentes de la demanda agregada mostrarían también en 2023 una variación positiva, aunque más moderada que la prevista para el año en curso.

Cuadro 1. Proyección 2022 de PIB y componentes de demanda agregada, precios constantes

2022 y 2023, en var. % a/a

Concepto	PIB	Importaciones	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
Primer Semestre 2022	6.5%	24.9%	10.8%	5.1%	9.1%	14.8%
PP2023 Proyección 2022	4.0%	16.7%	6.5%	5.2%	5.5%	10.0%
Variación interanual implícita 2do semestre	1.6%	9.6%	1.9%	5.3%	2.3%	5.6%
PP2023 Proyección 2023	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	7.1%	2.9%

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 e INDEC.

Cabe señalar que las proyecciones de crecimiento para 2023 se encuentran afectadas por el arrastre estadístico, por lo que el crecimiento en 2023 depende de los supuestos que se realicen en términos de la dinámica trimestral de los agregados macroeconómicos.

Inflación, tipo de cambio y deflactor

De acuerdo con las proyecciones del PP2023, el tipo de cambio nominal (TCN) se ubicaría en \$166,5 a diciembre 2022 y en \$269,9 en diciembre 2023. Estos valores implican un promedio para 2022 y 2023 de \$129,7 y \$218,9, respectivamente. Cabe destacar que estas proyecciones implican una tasa de depreciación del último trimestre del 5,2% mensual⁴, en línea a la tasa de depreciación del mes de agosto. A lo largo de 2023, el ritmo mensual promedio de depreciación sería de 4,1%.

En materia de precios, el PP2023 proyecta una variación del IPC de 95% a diciembre 2022 y de 60% a diciembre 2023. La proyección de 2022 implica una desaceleración de la tasa de inflación promedio mensual para el período setiembre-diciembre de 5,7% (por debajo del promedio de enero-agosto). Para 2023, el objetivo interanual a diciembre requiere una desaceleración de la tasa de inflación mensual hacia el segundo semestre, pasando de 4,3% a 3,7% para la segunda mitad del año (consistente con una tasa de inflación promedio de 76,1%, según lo informado por la Secretaría de Política Económica).

Cuadro 2. Proyecciones TCN, IPC y Deflactor del PIB

2022 y 2023, en var. % a/a

Concepto	TCN diciembre	TCN promedio	IPC diciembre	IPC promedio	IPI 4to trimestre	IPI promedio
PP2023 Proyección 2022	63.4%	36.3%	95.0%	72.5%	94.0%	69.8%
PP2023 Proyección 2023	62.1%	68.2%	60.0%	76.1%	64.9%	76.4%

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Como resultado de la dinámica del TCN y del IPC, el tipo de cambio real bilateral se apreciaría en 2022 en 13,1% a/a (-8,6% a diciembre) y de 1,8% en 2023 (una depreciación de 2,6% a diciembre).

Comercio Exterior de Bienes y Servicios

El Poder Ejecutivo proyecta que la economía argentina tendrá superávits comerciales de Bienes y Servicios en 2022 y en 2023.

Este año las exportaciones de Bienes y Servicios ascenderían a USD103.523 millones, 18,4% por encima del registro de 2021. Esta proyección implica que en el segundo semestre del año las ventas al exterior crecerían un 3% con respecto de lo observado en la primera mitad de este año. Por el lado de las importaciones, se proyecta para este año un valor de USD 95.772 millones. Para ello, las importaciones deberían caer 4,2% en relación a lo observado en la primera mitad del año. Se señala que, como resultado de esta dinámica, el Balance Comercial en 2022 sería de USD 7.751 millones, un valor por debajo del observado en 2021.

Para el 2023 se proyecta un continuo crecimiento de los montos exportados y una desaceleración de los importados, arrojando un aumento de la Balanza Comercial de 59,3% a/a, cambiando la tendencia observada recientemente.

Esta dinámica resulta necesaria para la estrategia de acumulación de reservas internacionales por parte del Banco Central para alcanzar las metas pautadas en el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

⁴ Tomando una tasa de depreciación de 5,7% para septiembre, consistente con los datos observados al 28/09/22.

Cuadro 3. Proyecciones Comercio Exterior de Bienes y Servicios

2022 y 2023, en millones de USD y var. % a/a

Concepto	En millones de USD			Var. % a/a		
	Exportaciones	Importaciones	Balance Comercial	Exportaciones	Importaciones	Balance Comercial
1er Semestre 2022	51,000	48,914	2,086	+28.6%	+50.6%	-70.9%
PP2023 Proyección 2022	103,523	95,772	7,751	18.4%	32.8%	-49.1%
2do Semestre 2022 implícito	52,523	46,858	5,665	+10.0%	+17.5%	-28.3%
PP2023 Proyección 2023	105,550	93,203	12,347	2.0%	-2.7%	59.3%

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 e INDEC.

Análisis de consistencia

El proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2023 presenta un escenario macroeconómico hasta 2025, construido a partir de proyecciones de Cuentas Nacionales, Comercio Exterior, Tipo de Cambio e Inflación. En este apartado se realiza la consistencia entre los valores proyectados para ese conjunto de variables y se señalan las posibles tensiones en las trayectorias pautadas.

PIB y componentes de la demanda agregada

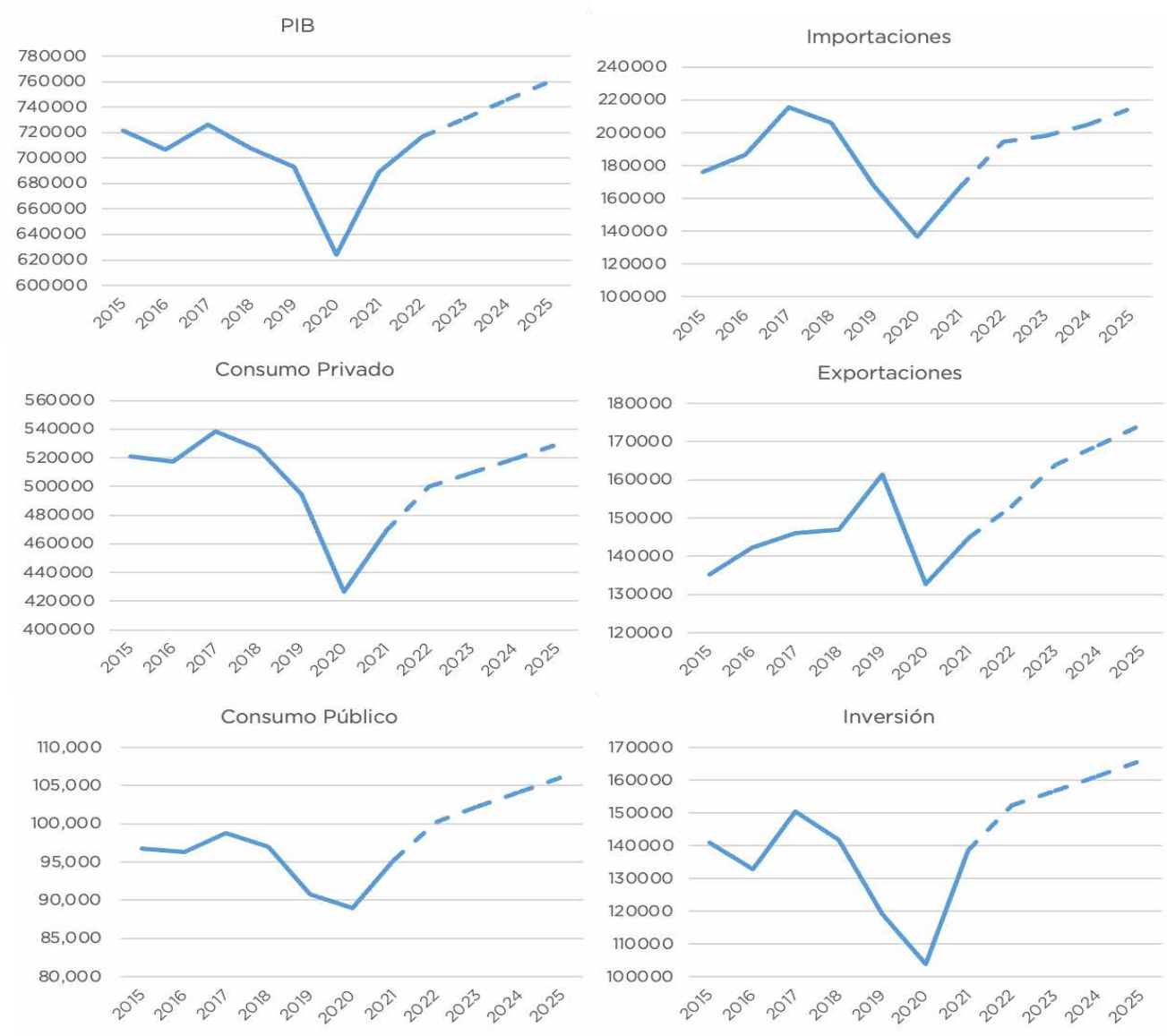
Se observa, en primer lugar, que las proyecciones de PIB y demanda agregada son consistentes entre sí bajo algunas consideraciones y supuestos. Además de las proyecciones propiamente dichas, el PP2023 informa supuestos sobre el crecimiento mundial (3,2% en 2022 y 2,9% en 2023).

Las proyecciones implican que continúe la tendencia ascendente de las principales variables, pero a un ritmo menor. Además, para 2025 el PIB, el Consumo Público, las Exportaciones y la Inversión superarían los máximos recientemente observados.

Los componentes cuya desaceleración no permitiría superar sus máximos recientes son las Importaciones y el Consumo Privado, conllevando un cambio en el comportamiento de estas variables respecto del período reciente.

Gráfico 1. Dinámica prevista para el PIB y sus componentes

2015 a 2025, en millones de \$ constantes



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 e INDEC.

La descripción del contexto macroeconómico presente en el PP2023 no ofrece explicaciones sobre esta dinámica de mediano plazo, en particular, sobre cómo se logrará la evolución prevista para las exportaciones y el desacople (aunque moderado) de la dinámica de la inversión al de las importaciones. El cambio de composición de la demanda agregada, así como el aporte de cada uno de estos componentes al crecimiento del producto, se analiza con mayor detalle en el Anexo de este informe.

Precios y Tipo de Cambio Nominal

El PP2023 explicita las proyecciones de IPC (Índice de Precios al Consumidor) y TCN (Tipo de Cambio Nominal) para el período 2022-2025. Esto permitiría, con una estimación de evolución del RIPE para 2022-2025, inferir la dinámica subyacente del IPC Regulados, en función de la correlación

observada entre estas variables, así como la incidencia histórica de dichos componentes sobre los precios.

Los ejercicios efectuados marcan las tensiones entre las proyecciones nominales incluidas en el PP2023 al requerir un crecimiento de las tarifas por debajo del estimado para el nivel general de precios. Si los precios regulados aumentaran por encima de la pauta de inflación, resultaría necesario recurrir a otras anclas nominales (como tipo de cambio nominal o salarios) a fin de que los precios se mantuvieran en los valores proyectados por el Ministerio de Economía.

Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior

Como se mencionó con anterioridad, el PP2023 proyecta para el período 2022-2025 un robusto crecimiento real de las Exportaciones de Bienes y Servicios. Esto debería darse además en un contexto en que los precios relativos del comercio exterior permitan dicha dinámica.

A partir de la evolución proyectada del TCN y del IPC, haciendo uso de supuestos razonables de inflación en Estados Unidos y el mundo⁵, se puede obtener la dinámica del Tipo de Cambio Real Multilateral (ITCRM) consistente con las previsiones del PP2023. Se observa en ese sentido que el ITCRM caería 8,6% a diciembre 2022 y tendría en los años siguientes una moderada recuperación.

Como resultado, el ITCRM tendría a fines de 2025 un valor similar al del promedio del primer cuatrimestre de 2022. Así, el ITCRM de diciembre de 2025 sería 22,7% inferior al máximo más reciente, alcanzado en septiembre de 2019. Esto dificultaría una vinculación de la dinámica económica argentina con un esquema *exports-led growth*⁶, aumentando la dependencia de la política comercial para alcanzar contribuciones positivas de crecimiento de las exportaciones netas.

Esta dinámica del tipo de cambio real no resultaría proporcionada como para explicar el dinamismo de las ventas al exterior que anticipa el PP2023, lo que expone la fuerte dependencia de las proyecciones de exportación del PP2023 a las previsiones realizadas sobre la cosecha.

Agregados monetarios, tasa de interés y sector externo

El PP2023 no presenta proyecciones de agregados monetarios ni de tasa de interés. Si bien se explicita el monto de Adelantos Transitorios previsto para 2023, que ascendería a 0,6% del PIB, de ese valor no es posible inferir la proyección de Base Monetaria del Ejecutivo, ya que hay varias incógnitas adicionales, entre las que cabe destacar la política de esterilización por parte del Banco Central y su capacidad de absorción y la proyección de tasas de interés. Un esquema de tasa de interés real positiva, consistente con lo acordado con el FMI y una política de control de los agregados monetarios, avanzaría contra el consumo privado y la inversión, componentes que se proyecta crecerían según el PP2023.

Por el lado del sector externo, el PP2023 informa proyecciones sobre el Balance Comercial, pero no sobre el resto de los componentes del Balance de Pagos. Por este motivo, no es posible analizar la consistencia de las proyecciones macroeconómicas desde el punto de vista de la relación entre el saldo del Balance de Pagos, el tipo de cambio y las Reservas Internacionales del BCRA.

⁵ Para el ejercicio, se utilizó una inflación mundial proyectada por el FMI en el WEO de julio 2022.

⁶ Esquema en que el crecimiento del PIB es impulsado principalmente por el aumento de las exportaciones.

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Nacional

El Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2023 (PP2023) estima ingresos por un total de \$22.304.058 millones, lo que implicaría una expansión en términos reales de 1,1% a/a y una participación de 15,2% en el PIB (15,3% en 2022). Por su parte, el nivel de gastos primarios alcanzaría \$26.047.602 millones, equivalente a una contracción real de 4,3% a/a y una participación de 17,7% en el PIB (18,9% en 2022).

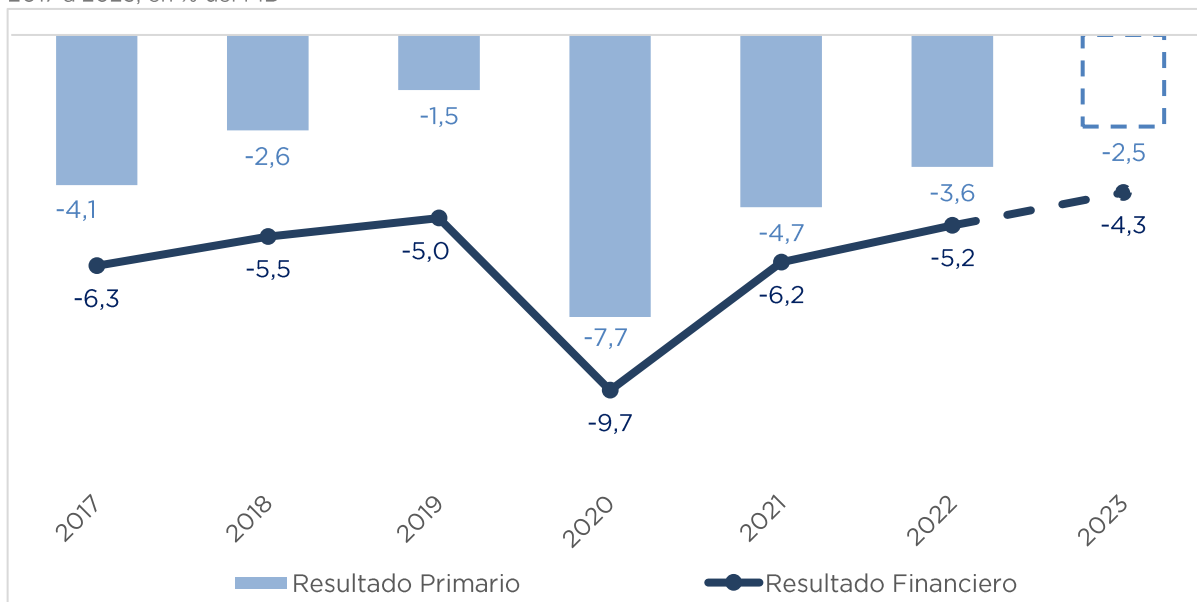
El pago de los intereses de la deuda se proyecta en \$2.656.308 millones, lo que representaría un aumento real de 15,1% a/a (1,8% del PIB). En consecuencia, en la comparación interanual, los gastos totales caerían 2,8% a/a y tendrían una participación del 19,5% en el PIB (-1,0 punto porcentual (p.p.) respecto a 2022).

La dinámica entre ingresos y gastos primarios resulta en un déficit primario equivalente a 2,5% del PIB (3,6% del PIB en 2022), en un déficit financiero de 4,3% del PIB (5,2% en 2022) y en un déficit económico de 2,8% del PIB (3,7% en 2022).

El déficit financiero de \$6.399.852 millones se prevé financiar con la diferencia (financiamiento neto) entre fuentes financieras estimadas en \$30.194.668 millones y aplicaciones financieras previstas en un monto de \$23.794.816 millones.

Gráfico 2. Resultados primario y financiero de la Administración Nacional

2017 a 2023, en % del PIB



Excluye utilidades BCRA y rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional.
Excluye intereses pagados intra Administración Nacional.

FUENTE: OPC, en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023, Cuenta de Inversión e INDEC.

Cuadro 4. Esquema Ahorro - Inversión – Financiamiento. Administración Nacional

2022 y 2023, en millones de \$, % de var. nom. y real a/a, % del PIB y dif. en puntos porcentuales

Concepto	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var % nom. a/a	Var. % real a/a	2022 % PIB	2023 % PIB	Dif. en p.p.
I. Ingresos corrientes	12.498.620	22.217.285	77,8	1,0	15,3	15,1	-0,2
Ingresos tributarios	8.484.660	14.992.864	76,7	0,4	10,4	10,2	-0,2
Aportes y contrib. de la Seguridad Social	3.585.710	6.570.534	83,2	4,1	4,4	4,5	0,1
Ingresos no tributarios	144.253	307.276	113,0	21,0	0,2	0,2	0,0
Venta de bienes y servicios	21.604	34.492	59,7	-9,3	0,0	0,0	0,0
Rentas de la propiedad (*)	252.734	299.900	18,7	-32,6	0,3	0,2	-0,1
Transferencias corrientes	9.660	12.219	26,5	-28,2	0,0	0,0	0,0
II. Gastos corrientes	15.508.025	26.372.489	70,1	-3,4	19,0	17,9	-1,0
Prestaciones sociales	8.650.494	14.803.060	71,1	-2,8	10,6	10,1	-0,5
Subsidios económicos	2.175.676	3.221.459	48,1	-15,9	2,7	2,2	-0,5
Gastos en personal	1.720.732	3.040.276	76,7	0,4	2,1	2,1	0,0
Bienes y servicios	484.091	857.647	77,2	0,6	0,6	0,6	0,0
Transferencias a provincias	540.000	818.151	51,5	-13,9	0,7	0,6	-0,1
Transferencias a universidades	521.122	805.439	54,6	-12,2	0,6	0,5	-0,1
Otros gastos corrientes	105.566	170.149	61,2	-8,5	0,1	0,1	0,0
Intereses (**)	1.310.344	2.656.308	102,7	15,1	1,6	1,8	0,2
III. Resultado Económico	-3.009.405	-4.155.203	38,1	-21,6	-3,7	-2,8	0,9
IV. Ingresos de capital	28.215	86.772	207,5	74,7	0,0	0,1	0,0
V. Gastos de capital	1.259.671	2.331.421	85,1	5,1	1,5	1,6	0,0
Inversión real directa	394.725	717.557	81,8	3,2	0,5	0,5	0,0
Transferencias de capital	831.132	1.544.023	85,8	5,5	1,0	1,0	0,0
Inversión financiera	33.813	69.841	106,5	17,3	0,0	0,0	0,0
VI. Ingresos totales	12.526.836	22.304.058	78,1	1,1	15,3	15,2	-0,2
VII. Gastos totales	16.767.696	28.703.910	71,2	-2,8	20,5	19,5	-1,0
VIII. Gastos primarios	15.457.352	26.047.602	68,5	-4,3	18,9	17,7	-1,2
IX. Resultado Primario (VI-VIII)	-2.930.516	-3.743.544	27,7	-27,4	-3,6	-2,5	1,0
X. Resultado Financiero (VI-VII)	-4.240.861	-6.399.852	50,9	-14,3	-5,2	-4,3	0,8
XI. Fuentes financieras	17.724.131	30.124.615	70,0	-3,5	21,7	20,5	-1,2
XII. Aplicaciones financieras	13.483.270	23.724.763	76,0	-0,1	16,5	16,1	-0,4
Rentas percibidas intra Adm. Nacional	138.739	250.121	80,3	2,4	0,2	0,2	0,0
Gastos por intereses intra Adm. Nacional	138.739	250.121	80,3	2,4	0,2	0,2	0,0

Es posible que se encuentren discrepancias entre los valores consignados en cada año y las variaciones debido a la existencia de redondeo.

(*) Excluye rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional.

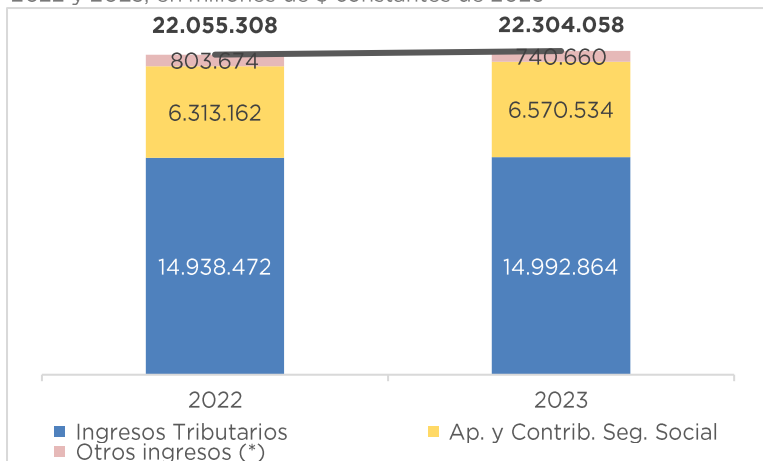
(**) Excluye los intereses pagados intra Administración Nacional.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Ingresos

Gráfico 3. Ingresos de la Administración Nacional

2022 y 2023, en millones de \$ constantes de 2023



Para el ejercicio 2023, el Proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional contempla ingresos por \$22.304.058 millones, lo que supone una participación en el PIB de 15,2% (15,3% en 2022), y una expansión en términos reales de 1,1% a/a, respecto al monto que se estima recaudar al cierre del año 2022.

(*) Excluye rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional.

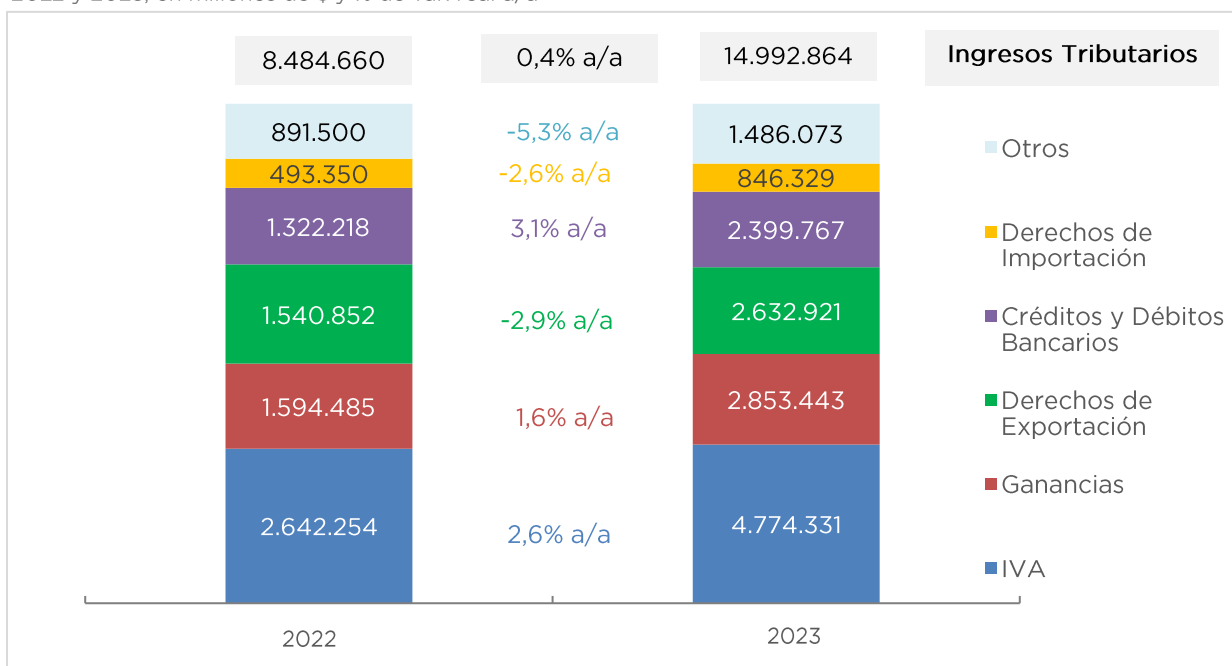
FUENTE: OPC, en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Respecto a los ingresos tributarios, principal rubro dentro de los recursos, se proyectan recaudar \$14.992.864 millones, lo que implicaría una leve caída de 0,2 p.p. en términos del producto (10,4% en 2022 y 10,2% en 2023) y una recuperación en términos reales de 0,4% a/a.

Se destacan por sus montos las estimaciones en la recaudación del IVA (\$4.774.331 millones), del Impuesto a las Ganancias (\$2.853.443 millones), presentando ambos impuestos crecimientos reales con respecto a la estimación de cierre de 2022. Por su parte, los Derechos de Exportación (\$2.632.921 millones) exhibirían una caída de 2,9% a/a el año próximo.

Gráfico 4. Ingresos tributarios de la Administración Nacional

2022 y 2023, en millones de \$ y % de var. real a/a



FUENTE: OPC, en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Los ingresos provenientes de la Seguridad Social se estiman en \$6.570.534 millones, lo que implicaría una variación en términos reales de 4,1% a/a y una mejora en su participación en el PIB, pasando de 4,4% a 4,5%.

En lo que refiere a los ingresos no tributarios, que incluyen aquellos recursos provenientes de tasas, derechos, primas, multas, regalías, alquileres, y otros ingresos que no son impositivos, se estima que alcancen \$307.276 millones, con una suba real de 21,0% a/a.

Por la venta de bienes y servicios se estima percibir un monto de \$34.492 millones, con una contracción de 9,3% a/a y por las transferencias corrientes, se proyectan recibir \$12.219 millones, implicando una caída de 28,2% a/a.

Respecto a las rentas de la propiedad se prevén ingresos por \$ 299.900⁷ millones, lo que supone una baja real de 32,6% a/a.

Finalmente, los ingresos de capital, que incluyen la venta de maquinaria, edificios e instalaciones, ascenderían a \$86.772 millones, lo que reflejaría un aumento de 74,7% a/a en términos reales. Las transferencias de capital se proyectan como el rubro más importante, alcanzando \$86.506 millones, de los cuales el 94,9% (\$82.109 millones) se encuentran asignadas a la Dirección Nacional de Vialidad y corresponden a las efectuadas desde el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT). En tanto para el resto de los componentes, los recursos propios de capital (venta de activos), y la disminución de la inversión financiera (recuperación de préstamos a corto y largo plazo), se proyectan recursos por \$117 millones y \$149 millones, respectivamente.

Gastos

El Proyecto de Ley de Presupuesto para 2023 prevé un monto de gastos totales de \$28.703.910 millones (19,5 % del PIB), lo que implicaría una reducción del 2,8% a/a en moneda constante y de 1,0 p.p. en términos del PIB.

Mientras los gastos primarios alcanzan \$26.047.602 millones (17,7% del PIB) y se reducen 1,2 p.p., básicamente por la contracción de las prestaciones sociales (0,5 p.p.) y los subsidios económicos (0,5 p.p.), los intereses de la deuda se estiman en \$2.656.308 millones (1,8% del PIB), implicando un aumento de 0,2 puntos con relación a 2022.

En cuanto al grado de rigidez de los gastos⁸ se evidencia similar comportamiento de ejercicios anteriores. Las jubilaciones y pensiones, los gastos en personal, los intereses de la deuda, las asignaciones familiares, las transferencias a universidades, entre otros, participarían en un 69,5% del total de los gastos. Estos gastos se agrupan como aquellos con rigidez alta y su participación aumentaría el próximo año en 3,8 puntos respecto al ejercicio vigente.

Alrededor del 20,1% del total de los gastos, lo conformarían los gastos de rigidez media, los que corresponden mayormente a subsidios económicos y programas sociales. En la comparación interanual, su peso relativo se vería disminuido en 2,1 puntos.

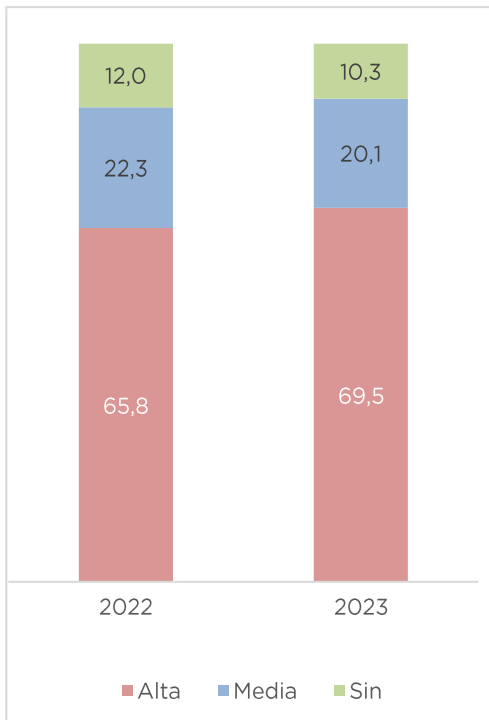
En tanto, el resto agrupa a los gastos sin rigidez, donde se incluyen principalmente los gastos de capital. Su peso relativo disminuiría de 12,0% en 2022 a 10,3% en 2023.

⁷ Excluye a las rentas de la propiedad generadas por activos de la Administración Nacional por un total estimado en \$250.121 millones.

⁸ Para mayor detalle de la evolución histórica de los gastos rígidos y la metodología utilizada para su identificación ver informe OPC en: <https://www.opc.gob.ar/otras-publicaciones/estudio-de-rigideces-presupuestarias-de-la-administracion-nacional-2010-a-2021/>

Gráfico 5. Gastos según su rigidez

2022 y 2023, en % de participación sobre los gastos totales, en millones de \$, var. % real a/a y % del PIB.



Concepto	Proyecto de Ley 2023	Var. % a/a real	2023 % PIB
Gastos Totales	28.703.910	-2,8	19,5
Sin rigidez	2.968.438	-16,0	2,0
Gastos de capital	2.331.421	5,1	1,6
Asistencia financiera (*)	348.036	-61,4	0,2
Otros gastos corrientes	170.149	-8,5	0,1
Transf. corrientes a provincias	118.832	-48,2	0,1
Rigidez media	5.778.198	-12,1	3,9
Subsidios económicos	3.221.459	-15,9	2,2
Programas sociales (**)	1.514.954	-11,7	1,0
Bienes y servicios	857.647	0,6	0,6
Transf. corrientes a provincias	184.138	4,3	0,1
Rigidez alta	19.957.273	2,8	13,6
Jubilaciones y pensiones	10.137.806	2,9	6,9
Gastos en personal	3.040.276	0,4	2,1
Intereses (***)	2.656.308	15,1	1,8
Asignaciones familiares	1.502.118	0,5	1,0
Pensiones no contributivas	970.416	2,4	0,7
Transf. a universidades	805.439	-12,2	0,5
Transf. corrientes a provincias	515.181	-5,5	0,4
Transferencias al INSSJP	329.730	3,5	0,2

(*) Incluye los principales bonos devengados en el ejercicio 2022.
 (**) No incluye asistencias financieras ni transferencias al INSSJP.
 (***) Excluye los intereses pagados intra Administración Nacional.

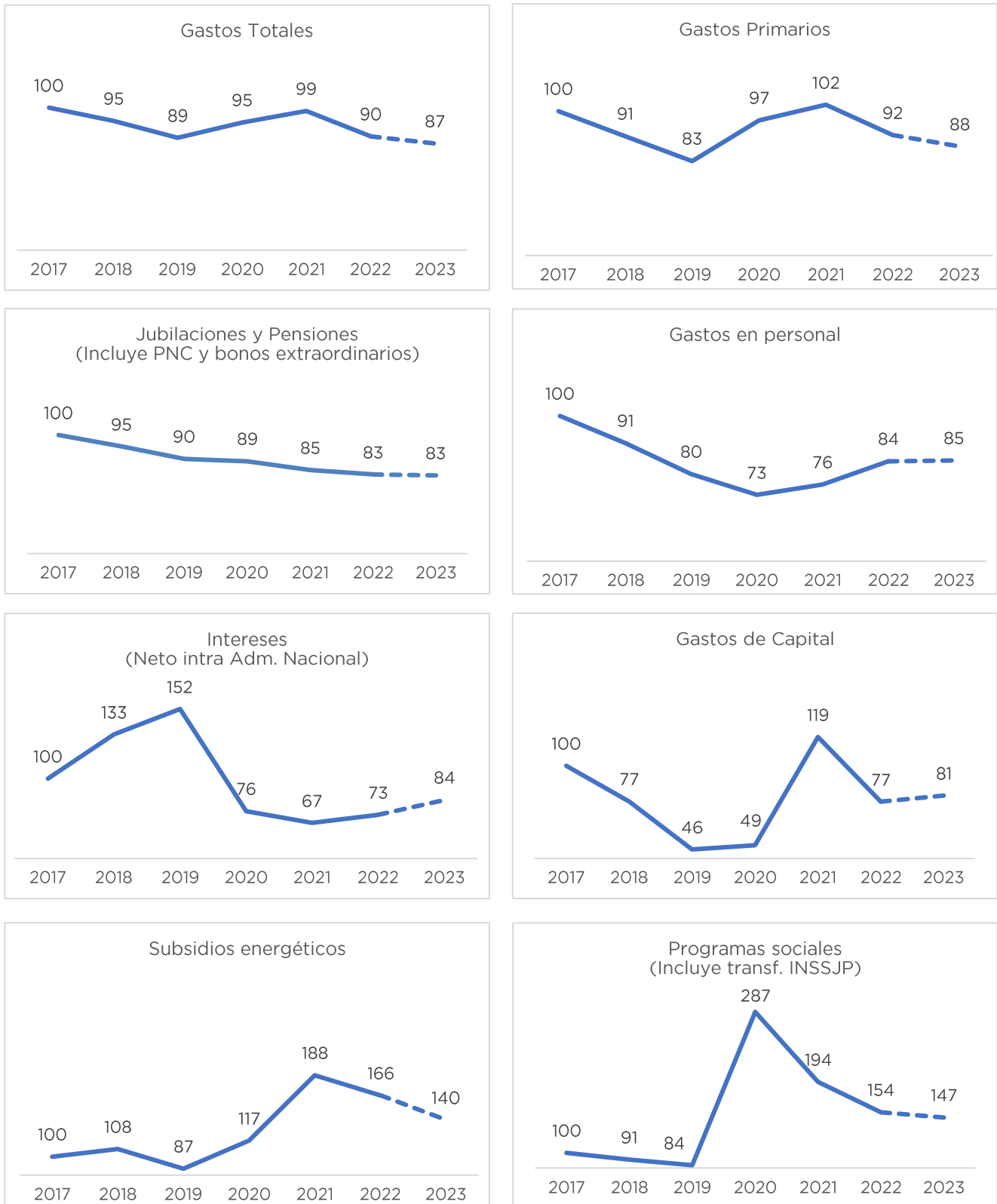
FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Para el próximo año, el PP2023 presenta un escenario de reducción del gasto primario (4,3% a/a), que responde fundamentalmente a la disminución esperada en los subsidios energéticos (16,0% a/a) y en las prestaciones sociales (2,8% a/a). Por otro lado, el componente del gasto primario que más aumentará en 2023 son los gastos de capital (5,1% a/a), mientras que se contempla que los gastos en personal aumenten 0,4% a/a. Asimismo, en el caso de los intereses de la deuda se observa un crecimiento del 15,1% a/a.

Se expone a continuación la evolución de los principales rubros del gasto para el período 2017-2023. Tal como puede observarse, con el escenario previsto durante el año próximo, el nivel de gasto primario se ubicaría en los niveles prepandemia (promedio 2018-2019).

Gráfico 6. Dinámica del gasto y sus principales componentes. Administración Nacional

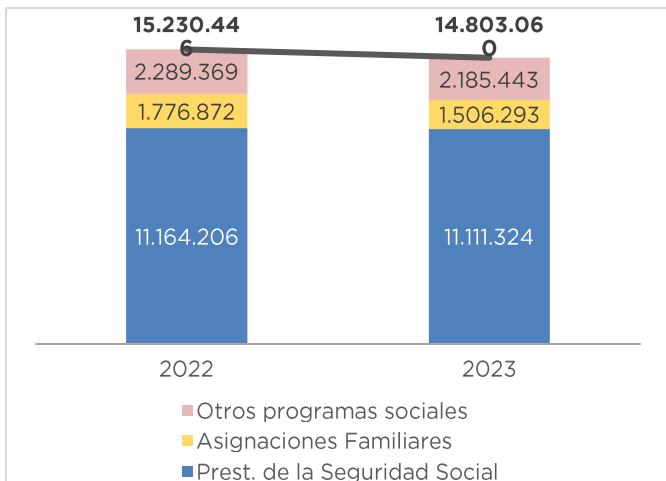
2017 a 2023, en \$ constantes (Base 2017=100)



FUENTE: OPC. en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023, Cuenta de Inversión e INDEC.

Gráfico 7. Prestaciones sociales

2022 y 2023, en millones de \$ constantes de 2023



Las prestaciones sociales para 2023 se proyectan por un monto de \$14.803.060 millones, con una reducción de 2,8% a/a en moneda constante y de 0,5 p.p. en términos del PIB. En relación a los componentes, todos muestran caídas en moneda constante. Las más significativas corresponden a las asignaciones familiares y los programas sociales, que serían de 15,2% a/a y 4,5% a/a, respectivamente. Por su parte, en las partidas para prestaciones de la Seguridad Social se estima una reducción de 0,5% a/a.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 e INDEC.

Los gastos asignados a las prestaciones de la Seguridad Social, incluyendo las jubilaciones y pensiones contributivas, las no contributivas (PNC) y bonos, alcanzarían en el año 2023 a los \$11.111.324 millones, lo que significa una caída en moneda constante de 0,5 a/a. De verificarse este comportamiento, pasarían de representar 7,8% del producto este año a 7,5% en 2023.

Cabe señalar que dicha caída se encuentra influida por los bonos a jubilados, pensionados y PNC de este año, por \$207.476 millones, que elevan la base de comparación. Excluyendo el efecto de dicho concepto, el gasto se incrementaría 2,9% a/a. Esta última variación se explica, principalmente, por los aumentos proyectados en la cantidad de beneficios, que pasa de 8,68 millones en 2022 a 8,89 millones en 2023, implicando un aumento de 2,5% a/a. Entre los programas con mayor variación porcentual positiva se destaca la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) (+19,7% a/a), mientras que la mayor reducción se verifica en las PNC a cargo del ANSES (-7,3% a/a).

Por su parte, el valor medio de las prestaciones tendría una suba real moderada de 0,3% a/a, básicamente como resultado tanto de la variación esperada en los salarios como en la recaudación tributaria con destino a ANSES. Al respecto, las prestaciones actualizadas por la Ley de Movilidad registrarían un incremento del haber medio de 0,9% a/a, mientras que las pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad muestran una caída de 13,2% a/a. No obstante, incluyendo las reservas previstas en la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro (\$74.000 millones) la caída en el haber medio de este último agrupamiento se modera a 4,4% a/a.

Cuadro 5. Programas previsionales

2022 y 2023, en millones de \$, en cantidad, \$ mensuales, var. % real a/a y %

Institución / Programa	Estimación 2022			Proyecto de Ley 2023			Variación %			
	\$ MM	Meta Física	Haber medio (\$ mensual)	\$ MM	Meta Física	Haber medio (\$ mensual)	Var. % real a/a	Meta Física	Haber medio real a/a	
ANSES	Prestaciones Previsionales ANSES	4.825.093	6.657.549	55.750	8.789.342	6.835.514	98.910	3,5	2,7	0,8
	Atención Ex-Cajas Provinciales	149.613	108.896	105.685	257.684	104.294	190.057	-2,2	-4,2	2,1
	Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley 26.913	37.899	28.739	101.442	66.918	28.916	178.017	0,3	0,6	-0,3
	Pensión Universal para el Adulto Mayor	101.320	252.394	30.880	214.031	302.149	54.489	20,0	19,7	0,2
Subtotal ANSES	5.113.925	7.047.578	55.818	9.327.975	7.270.873	98.686	3,6	3,2	0,4	
Atención de Pasividades Consejo de la Magistratura	823	225	281.142	1.086	259	322.495	-25,1	15,0	-34,8	
Atención a Pasividades de Guardaparques	483	226	164.409	771	237	250.179	-9,4	4,9	-13,6	
Fuerzas de Seguridad y Servicio Penitenciario Federal	291.587	103.266	217.204	454.497	103.839	336.688	-11,5	0,6	-12,0	
Personal Militar	188.190	80.812	179.133	279.478	80.401	267.388	-15,7	-0,5	-15,2	
Otras asistencias financieras (J91)				74.000	-	-	-	-	-	
Subtotal Jubilaciones y Pensiones	5.595.009	7.232.107	59.510	10.137.806	7.455.609	104.597	2,9	3,1	-0,2	
ANSES PNC (Decreto 746/2017)	162.269	335.272	37.230	285.134	310.764	70.579	-0,2	-7,3	7,7	
ANDIS PNC por Invalidez Laborativa	376.221	1.113.899	25.981	685.282	1.133.415	46.509	3,5	1,8	1,7	
Subtotal Pensiones no contributivos	538.490	1.449.171	28.583	970.416	1.444.179	51.688	2,4	-0,3	2,7	
Subtotal programas previsionales	6.133.500	8.681.278	54.348	11.108.222	8.899.788	96.011	2,9	2,5	0,3	
Bonos y complementos a jubilados y pensionados	163.018			3.102			-98,9			
Subsidios a pensiones no contributivas	44.458			0			-100			
Subtotal bonos	207.476			3.102			-99,2			
Total programas previsionales	6.340.976			11.111.324			-0,5			

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

En el programa de asignaciones familiares se contempla un gasto de \$1.506.293 millones, lo que representa una reducción del 15,2% a/a en moneda constante. Mientras que las erogaciones destinadas a la AUH alcanzan a \$684.360 millones e implican una reducción del 2,6% a/a, las correspondientes a Activos y Sector Público Nacional, se estiman en \$821.933 millones, con una disminución del 23,5% a/a. Si bien la evolución del gasto en ambos conceptos depende fundamentalmente de la movilidad prevista en el valor de las prestaciones (Ley 27.609), la variación negativa más acentuada de este último concepto se explica por la alta base de comparación, dado que durante este año se ejecutaron \$160.213 millones de complementos extraordinarios. Neto de este concepto el aumento real previsto sería de 0,5% a/a.

Por su parte, las transferencias en otros programas sociales (\$2.185.443 millones) se reducirían 4,5% a/a en términos reales. Cabe señalar que dicha caída se encuentra influida por el refuerzo de ingresos extraordinario a trabajadores informales de este año, por \$132.117 millones, que elevan la base de comparación. A su vez, en 2023 se asignaron \$340.759 millones como otras asistencias financieras en la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

En relación con los programas sociales, resultan relevantes tres conceptos que concentran casi la mitad de las asignaciones. En primer lugar, se destaca el Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo -, que prevé un gasto asociado de \$584.938 millones (+4,9% a/a). El monto previsto para esta iniciativa se encuentra influido principalmente por la evolución prevista en el Salario Mínimo, Vital y Móvil y en la cantidad de beneficiarios (que se mantiene en 1,3 millones de personas).

En segundo lugar, se encuentra el programa de Políticas Alimentarias (\$356.117 millones, -24,5% a/a), que financia principalmente el otorgamiento de tarjetas alimentarias para 2,4 millones de titulares y 4,0 millones de personas.

Por su parte, con las asignaciones al Programa de Respaldo a Estudiantes de la Argentina (PROGRESAR), que sumarían \$138.240 millones (-23,6% a/a), se prevé para 2023 la cobertura de 1,56 millones de becas, de los cuales 805.000 corresponden a Jóvenes Estudiantes para la Finalización de la Educación Obligatoria, 396.000 a Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior Universitario, 276.250 a Jóvenes Estudiantes de Nivel Superior No Universitario y 81.826 Asistencia a Jóvenes Estudiantes de Cursos de Formación Profesional.

En sintonía con lo previsto para el programa Potenciar Trabajo, en las metas físicas previstas para estos dos últimos programas no se prevén variaciones en la cantidad de beneficiarios.

Cuadro 6. Transferencias en otros programas sociales

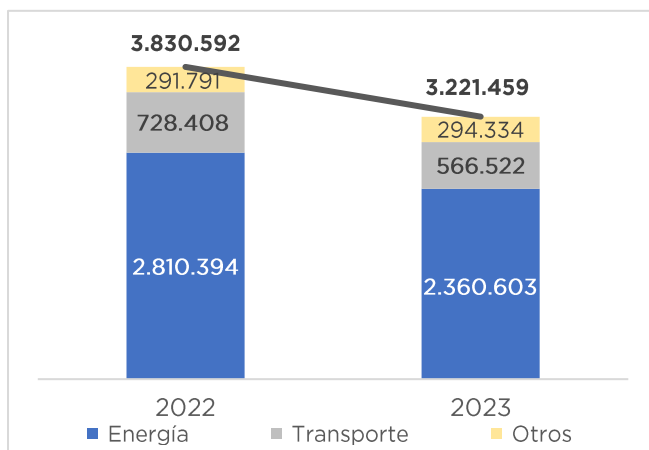
2023, en millones de \$, var. % nom. y real a/a

Concepto	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var. % a/a nom	Var. % a/a real
Otros programas	1.168.185	1.844.684	57,9	-10,3
Potenciar trabajo	316.832	584.938	84,6	4,9
Políticas alimentarias	267.873	356.117	32,9	-24,5
Transferencias al INSSJP	180.973	329.730	82,2	3,5
Becas progresar	102.711	138.240	34,6	-23,6
Resto	299.796	435.659	45,3	-17,5
Bonos	132.117	0	-	-
Refuerzo de ingresos	132.117	0	-	-
Otras asistencias financieras (J91)	0	340.759	-	-
Salud	0	138.000	-	-
Promoción y Asistencia Social	0	95.000	-	-
Ciencia y Técnica	0	77.759	-	-
Educación y Cultura	0	30.000	-	-
Total Programas sociales	1.300.301	2.185.443	68,1	-4,5

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Gráfico 8. Subsidios económicos

2022 y 2023, en millones de \$ constantes de 2023



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023

En el caso de los subsidios económicos (\$3.221.459 millones) se estima una caída de 15,9% con respecto al año 2022. Esto implica una reducción de 0,5 p.p en términos del PIB, pasando 2,7% a 2,2% entre este año y el próximo. Los subsidios a la energía se contraen 16,0% a/a en valores reales y 0,3 p.p del PIB, mientras que los subsidios al transporte reflejan una reducción de 22,2% a/a implicando una caída de 0,1 p.p del producto. Por otro lado, los subsidios económicos en otras funciones se mantienen prácticamente constantes (0,9% a/a).

Cuadro 7. Subsidios económicos

2023, en millones de \$, % del PIB y diferencia en puntos porcentuales

Concepto	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	2022 % PIB	2023 % PIB	Dif. p.p.
Energía	1.596.230	2.360.603	2,0	1,6	-0,3
Transporte	413.716	566.522	0,5	0,4	-0,1
Otros subsidios	165.730	294.334	0,2	0,2	0,0
Total	2.175.676	3.221.459	2,7	2,2	-0,5

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023

El ahorro previsto en los subsidios energéticos se explica fundamentalmente por las menores transferencias a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) en virtud de la política tarifaria del año próximo que conllevaría a que la cobertura de la tarifa con relación a los costos mayoristas del sistema eléctrico se ubique en 49% (frente a un 41% estimado para este año). También incidiría en forma positiva la mejora prevista en el índice de cobrabilidad a las distribuidoras. En este contexto, las transferencias a CAMMESA se reducirían 29,8% a/a, alcanzando los \$1.427.736 millones. En términos del PIB registrarían un recorte de 0,4 p.p., pasando de 1,4% a 1,0%.

En materia de subsidios al gas, las transferencias a Energía Argentina SA (ENARSA), destinadas a solventar la diferencia entre el precio de importación del gas natural y el GNL y el cubierto por las tarifas que abonan los usuarios, se estiman en \$570.000 millones, marcando un incremento de 5,3% a/a. Dicha variación se explicaría fundamentalmente por el incremento de los precios de importación de los hidrocarburos que, según la exposición de la Secretaria de Energía en la Comisión de Presupuesto, llegaría hasta USD 55/MMBtu en el caso del GNL. En sentido contrario, tanto el proceso de revisión tarifaria como la reducción en las cantidades de importación del GNL constituyen factores de reducción de los subsidios.

En subsidios a la oferta sobresale el Plan Gas AR 2020-2024, con una asignación para 2023 de \$132.239 millones (+91,6% a/a); a los fines de incentivar con un precio estímulo de USD 3,5/MMBtu el incremento de la producción de gas natural y con ello reducir el requerimiento de importaciones. Se espera para 2023 un volumen de producción subsidiada de 8.268 millones de metros cúbicos (MMm³), un 29,3% más que el cierre estimado para este año (6.368 MMm³). En cuanto a los indicadores de resultado, se espera que la producción de gas crezca un 1,94% y una Tasa de Estímulo a la Producción de 14,00%.

Adicionalmente, las asignaciones al Programa Hogares con Garrafa (HOGAR) alcanzarán \$98.261 millones, registrando un alza de 64,2% a/a. Para 2023 se prevé asistir a 4.200.000 hogares, implicando un incremento de 20,1% respecto al cierre estimado para este año (3.496.076).

Cuadro 8. Subsidios energéticos

2022 y 2023, en millones de \$, var. % nom. y real a/a

Destinatario	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var. % nom. a/a	Var. % real a/a
Energía Eléctrica	1.163.681	1.440.445	23,8	-29,7
CAMMESA	1.155.366	1.427.736	23,6	-29,8
Ente Binacional Yacypretá	8.094	12.399	53,2	-13,0
Resto	222	309	39,3	-20,9
Gas	421.355	823.458	95,4	11,0
Energía Argentina S.A (ENARSA)	307.517	570.000	85,4	5,3
Plan Gas (Nuevo Esquema 2020 - 2024)	39.204	132.239	237,3	91,6
Plan Gas (Resolución MINEM 46/2017)	13.526	-	-	-
Programa Hogares con Garrafas (Ley 26.020)	33.992	98.261	189,1	64,2
Resto	27.116	22.958	-15,3	-51,9
Resto	11.194	96.700	763,9	390,6
Otras Asistencias Financieras	-	80.000	-	-
Resto	11.194	16.700	49,2	-15,3
Total	1.596.230	2.360.603	47,9	-16,0

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Por su parte, el ahorro previsto en los subsidios al transporte (-22,2% a/a) se explica fundamentalmente por las menores transferencias al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) en virtud de las menores compensaciones tarifarias previstas para el transporte público automotor de pasajeros en el AMBA durante 2023⁹. La cantidad de pasajeros subsidiados en el AMBA se estima para 2023 en 9.395.000 por día hábil, prácticamente sin variaciones con respecto a 2022. En este contexto, las transferencias al FFSIT destinadas a subsidiar el transporte público automotor de pasajeros en el AMBA se reducirían 42,8% a/a, alcanzando los \$104.541 millones en 2023. En términos del PIB registrarían un recorte de 0,06 p.p., pasando de 0,13% a 0,07%. En cuanto a las transferencias al FFSIT para el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior, se estima una contracción de 1,3% a/a, ascendiendo a \$66.054 millones en 2023, a pesar de que la producción de pasajeros subsidiados se incrementaría en el orden del 10,8%.

En materia de transporte ferroviario, se estima que los subsidios en 2023 caigan 11,5% a/a y se mantengan constantes en 0,2% del PIB. Dentro de éstos, las transferencias al Operador Ferroviario S.E., destinadas a solventar la diferencia entre el costo operativo del transporte público ferroviario de pasajeros en el AMBA y el cubierto por las tarifas que abonan los usuarios, se estiman en \$260.000 millones, marcando una disminución de 11,0% a/a. Se espera, sin embargo, que lo anterior suceda en el marco de un crecimiento estimado de 44,6% a/a en la cantidad de pasajeros subsidiados en transporte ferroviario del AMBA. Las transferencias a Belgrano Cargas y Logísticas S.A. para subsidiar el transporte de cargas se reducirían 14,6% a/a en 2023, alcanzando los \$22.700 millones.

Por otra parte, en materia de subsidios al transporte aerocomercial se observa una asignación para Aerolíneas Argentinas en 2023 de \$90.000 millones (-29,9% a/a).

⁹ Vale notar que otra porción importante de los subsidios al transporte automotor de pasajeros se canaliza a través de recursos propios del FFSIT generados por la recaudación del impuesto a los combustibles. Estos se estiman en \$228.646 millones para 2023 (0,16% del PIB).

Cuadro 9. Subsidios al transporte

2022 y 2023, en millones de \$, var. % nom. y real a/a

Destinatario	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var. % nom. a/a	Var. % real a/a
Transporte Automotor (*)	141.720	170.595	20,4	-31,6
Régimen de Compensación del Transporte Automotor	103.720	104.541	0,8	-42,8
Fondo de Comp. al Transp. Urbano y Suburbano del Interior	38.000	66.054	73,8	-1,3
Transporte Ferroviario	190.382	296.625	55,8	-11,5
Operador Ferroviario S.E.	165.987	260.000	56,6	-11,0
Belgrano Cargas y Logística S.A.	15.103	22.700	50,3	-14,6
Desarrollo del Capital Humano Ferroviario S.A.	6.577	9.502	44,5	-17,9
Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E.	2.587	3.803	47,0	-16,5
Ferrocarriles Argentinos S.E.	128	619	384,2	175,0
Transporte Aerocomercial	81.568	99.253	21,7	-30,9
Aerolíneas Argentinas S.A.	72.908	90.000	23,4	-29,9
Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E.	6.600	6.358	-3,7	-45,3
Intercargo S.A.	2.060	2.895	40,6	-20,2
Resto	47	50	6,4	-39,6
Total	413.716	566.522	36,9	-22,2

(*) No incluye los fondos otorgados en concepto de subsidios financiados con recursos propios del FFSIT por \$228.646 millones.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023

El resto de los subsidios económicos (no asignados al sector de energía y transporte) tienen una asignación de \$294.334 millones para 2023 y se mantendrían prácticamente constantes en términos reales (+0,9% a/a) y en el orden de 0,2% del PIB. Las transferencias a AYSA para compensar la política pública de tarifas al consumo de agua potable y saneamiento en el AMBA, inferior al costo operativo de provisión del servicio, se reducirían 16,8% a/a. Una caída en las asignaciones también se observa en los fondos para Promoción Turística (programa PreViaje) y en las transferencias al Correo Argentino, del orden del 39,2% y 32,2% a/a, respectivamente.

En cambio, los fondos asignados al financiamiento MiPyME (FONDEP) aumentarían 108,6% a/a, alcanzando \$61.364 millones en 2023. A la vez, se estima un incremento en las transferencias para Radio y Televisión Argentina, FOGAR y el resto de los subsidios económicos (34,1%, 5,8% y 19,5% a/a, respectivamente).

Cuadro 10. Otros subsidios

2022 y 2023, en millones de \$, var. % nom. y real a/a

Destinatario	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var. % nom. a/a	Var. % real a/a
AYSA	47.772	70.000	46,5	-16,8
FONDEP	16.706	61.364	267,3	108,6
Correo Oficial de la República Argentina S.A.	24.730	29.500	19,3	-32,2
Promoción Turística	26.068	27.902	7,0	-39,2
FOGAR	11.500	21.421	86,3	5,8
Radio y Televisión Argentina S.E.	8.474	20.000	136,0	34,1
Resto	30.480	64.147	110,5	19,5
Total	165.730	294.334	77,6	0,9

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023

Respecto al gasto en personal se estiman \$3.040.276 millones para el próximo ejercicio, lo que implicaría un aumento en términos reales de 0,4% respecto a la proyección del gasto al cierre de

2022 (\$1.720.732 millones)¹⁰. Dicho monto, tendría una participación en el PIB de 2,1%, igual a la proyectada para el ejercicio vigente.

Para 2023 se incluyen \$593.008 millones asignados a la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro, como asistencia financiera. La proyección al cierre 2022 por igual concepto se estimó en \$323.442 millones.

En cuanto a la cantidad de cargos, se prevé un incremento de 1,0% (+3.730 cargos) para el próximo ejercicio, en relación con la cantidad de cargos distribuidos en 2022.

Cuadro 11. Cargos financiados

2022 y 2023, en cantidad y % de var. a/a

Sector	Distribución 2022	Proyecto de Ley 2023	Var. absoluta	Var. %
Poder Ejecutivo	313.643	316.292	2.649	0,8
Poder Judicial	26.513	26.864	351	1,3
Poder Legislativo	15.973	16.224	251	1,6
Ministerio Público	10.436	10.915	479	4,6
Total	366.565	370.295	3.730	1,0

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023, DNU 331/22 y DA 880/22.

Dentro del Poder Ejecutivo, que agruparía al 85,4% de cargos estimados para 2023, la suba se verifica principalmente en el Ministerio de Salud (+1.104 cargos), en la Gendarmería Nacional (+512 cargos), en la Policía de Seguridad Aeroportuaria (+477 cargos), en el Estado Mayor General de la Armada (+299 cargos), en el Ministerio de Cultura (+149 cargos) y en el Instituto Nacional del Agua (+93 cargos).

La ampliación en el Ministerio de Salud corresponde a mayores cargos en el marco del programa de formación de recursos humanos sanitarios y asistenciales.

En el Poder Judicial, la participación en el total ascendería a 7,3% y se prevén 351 cargos adicionales en el Consejo de la Magistratura.

Por su parte, en el Poder Legislativo con un 4,4% de representación en el total, se incrementan los cargos en la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (+150 cargos) y en la Auditoría General de la Nación (+50 cargos). Además, se incluyen 70 cargos para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, organismo que actualmente se encuentra bajo la órbita del Honorable Senado de la Nación Argentina.

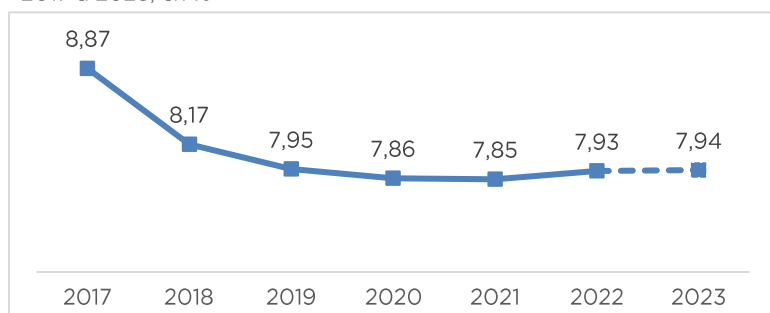
Finalmente, para el Ministerio Público, se estimarían 479 cargos adicionales a los vigentes, de los cuales 441 corresponden a la Procuración General de la Nación y 38 a la Defensoría General de la Nación.

En cuanto a las horas de cátedras, el PP2023 incluye 346.891 horas, un 9,5% más que las vigentes (316.917 horas). De total de horas estimadas, el 55,8% son para el Ministerio de Defensa (26,9%), la Jefatura de Gabinete de Ministros (18,6%) y el Ministerio de Seguridad (10,3%).

¹⁰ Durante los primeros meses de 2022 se devengó una pauta salarial del 29,0% (5,0% en enero, 7,0% en febrero, 7,0% en abril y 10,0% en mayo) para el personal agrupado bajo el Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Nacional (Decreto 214/06) en el ámbito del Poder Ejecutivo, en concepto de recomposición del ejercicio previo. Además, se negociaron incrementos del 16,0% en junio, 12,0% en agosto, 12,0% en octubre, 10% en noviembre y un bono de \$30.000 en diciembre, por el ejercicio vigente. Por su parte, en el Poder Legislativo se acordó un aumento de 30% en junio y otro de 30% en octubre. En tanto en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, las pautas acordadas fueron: 15,0% en enero, 10,0% en abril, 10,0% en mayo, 9,0% en julio y 6,0% en septiembre.

Gráfico 9. Cargos financiados cada mil habitantes

2017 a 2023, en %



Durante los últimos años la cantidad de cargos financiados en la Administración Nacional cada mil habitantes, se ha mantenido casi constante. Para el próximo ejercicio se espera una participación similar a la registrada desde el ejercicio 2019 (7,9%).

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023, Leyes de Presupuesto de cada año e INDEC.

Respecto a las erogaciones en bienes y servicios, se estiman gastos por \$857.647 millones, lo que implica una suba en términos reales de 0,6% a/a y la misma participación en el PIB que tendrían estas erogaciones al cierre del presente año (0,6%).

Dentro de las mismas, se estiman \$30.485 millones en concepto de bienes y servicios para la ejecución de actos electorales. Además, se proyectan \$40.227 millones para el programa Conectar Igualdad, con una expansión de 198,4% a/a, y \$83.071 millones para otras asistencias financieras, asignado a la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro. En sentido contrario, el programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles (\$116.726 millones), que incluye a las erogaciones por la compra y el traslado de las vacunas por COVID-19, refleja una baja de 12,9% a/a. El crédito asignado a dichas vacunas ascendería a \$36.774 millones implicando una caída de 49,5% a/a. Asimismo, se prevé una disminución en los gastos por bienes y servicios asignados a las actividades de dirección y conducción de los organismos, los que totalizarían \$116.301 millones, con una contracción de 14,3% a/a.

Cuadro 12. Transferencias corrientes a provincias

2022 y 2023, % de var. nominal a/a y % de var. nom. y real a/a

Programa	Estimación 2022	Proyecto de Ley 2023	Var % nom. a/a	Var. % real a/a
Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires	104.500	199.160	90,6	8,2
Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID)	91.655	124.752	36,1	-22,7
Cajas previsionales provinciales	65.690	100.923	53,6	-12,7
Reglamentación Ley 27.606 - Transferencias a CABA	47.700	90.346	89,4	7,6
Transferencias a hospitales (Ministerio de Salud)	31.359	59.711	90,4	8,1
Aportes del Tesoro Nacional (ATN)	33.881	54.196	60,0	-9,1
Políticas Alimentarias (*)	28.378	46.707	64,6	-6,5
Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas	13.712	36.983	169,7	53,2
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud	16.722	22.865	36,7	-22,3
Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos	10.080	17.873	77,3	0,7
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	39.915	456	-98,9	-99,4
Resto de programas	56.409	64.180	13,8	-35,4
Total	540.000	818.151	51,5	-13,9

(*) Incluye mayormente transferencias para comedores escolares (\$24.515 millones en 2022 y \$41.754 millones en 2023).

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Las transferencias corrientes a provincias alcanzarían \$818.151 millones implicando una baja en términos reales de 13,9% a/a y una participación en el PIB de 0,6% (0,7% en 2022).

Este comportamiento se encuentra impulsado principalmente por los créditos asignados al FONID que tendrían una contracción de 22,7% a/a, y por los giros en concepto del financiamiento a las cajas

previsionales provinciales, que presentan una caída de 12,7% a/a. Además, el programa de Asistencia financiera a provincias y municipios refleja una baja de 99,4% a/a.

Contrario a esta dinámica, las transferencias a la provincia de Buenos Aires por el Fondo del Fortalecimiento Fiscal, presentan una expansión de 8,2% a/a, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la reglamentación de la Ley 27.606 que dispuso la transferencia de determinadas facultades y funciones de seguridad, de un incremento del 7,6% a/a.

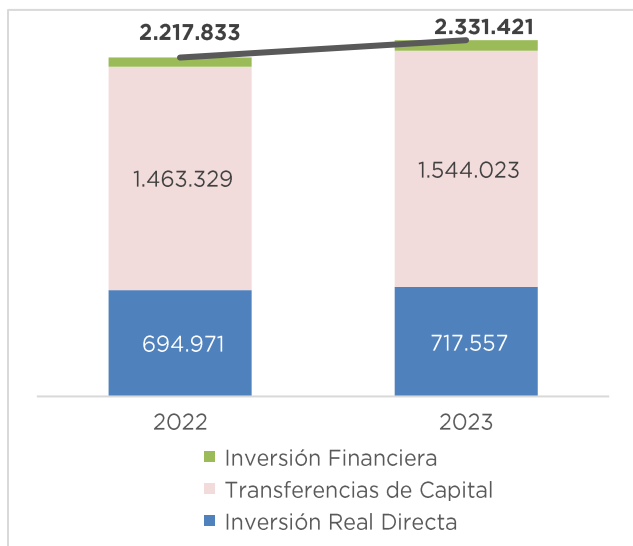
Por su parte, las transferencias a universidades totalizarían \$805.439 millones con una baja de 12,2% en términos reales respecto a la proyección al cierre de 2022¹¹, y con una participación de 0,5% en el PIB (0,6% en 2022). Para 2023 se incluyen \$29.202 millones asignados a la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro como asistencia financiera.

Los otros gastos corrientes, que incluyen mayormente erogaciones relacionadas a actividades de dirección y conducción de los organismos, sumarían \$170.149 millones con una caída real de 8,5% a/a y una participación en el PIB igual a la estimada para el ejercicio vigente (0,1%). Para 2023 se incluyen \$7.467 millones asignados a la jurisdicción de Obligaciones a Cargo del Tesoro como asistencia financiera.

El último rubro dentro de los gastos corrientes son los intereses de la deuda, estimados en \$2.656.308 millones, lo que implica una expansión real de 15,1% a/a. El peso de los intereses sobre el gasto total de la Administración Nacional aumentaría de 7,8% en 2022 a 9,3% en 2023. Parte del incremento del gasto se debe a las mayores tasas de interés que devengarían el próximo año los títulos emitidos en el marco de la reestructuración de la deuda pública en moneda extranjera completada en septiembre de 2020. Además, se prevé que durante 2023 aumenten en 0,2 puntos su participación en términos de producto (1,6% en 2022 y 1,8% en 2023).

Gráfico 10. Gastos de Capital

2022 y 2023, en millones de \$ constantes de 2023



Los gastos de capital previstos para 2023 ascenderían a \$2.331.421 millones lo que significa que crecerían un 5,1% con respecto a la proyección de cierre 2022. Las transferencias de capital, que concentran el 66,2% del total, aumentarían 5,5% a/a, mientras que la inversión real directa lo haría a un ritmo menor, equivalente al 3,2% a/a. La inversión financiera, que contempla fundamentalmente los aportes de capital a organismos internacionales, exhibiría un crecimiento de 17,3% a/a. Desde el punto de vista de las funciones, el gasto en energía se constituye como el impulsor del crecimiento (\$231.127 millones previstos para 2022 y \$404.996 millones para 2023), con una variación real de 75,2% a/a.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

La inversión real directa, que sumaría \$717.557 millones se concentra principalmente en los proyectos de inversión (\$489.252 millones) y en segundo lugar en la adquisición de bienes de capital

¹¹ Durante 2022 la política salarial incluye una recomposición correspondiente al período 2021 del 12,0%, devengada durante los primeros meses del año (4,0% en enero, 5,0% en febrero y 3,0% en marzo). En tanto como paritaria por el ejercicio vigente, el acuerdo lleva acumulado un incremento del 62,0%, negociado en 6 cuotas (13% en marzo, 16% en junio, 12% en julio, 7% en agosto, 5% en septiembre y 9% en diciembre). Cabe destacar que se acordó una cláusula de revisión salarial para el mes de octubre 2022.

(\$228.305 millones). En el primer caso se destacan los siguientes 10 proyectos que representan el 32,7% del total de los gastos en proyectos de los 1.561 proyectos presupuestados:

Cuadro 13. Principales 10 proyectos de inversión

2023, en millones de \$

Proyectos	Proyecto de Ley 2023
Construcción y Rehabilitación de Corredores Urbanos en la Región Metropolitana de Buenos Aires (Programa MAS, Etapa III)	37.300
Mantenimiento por Administración y Atención de Emergencias en Rutas Varias	25.671
Renovación de Vías y Corredor del Ferrocarril General Belgrano Cargas (CDB S/N)	23.156
Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM - Fase II	18.779
Construcción Autopista RN N°33 RUFINO - ROSARIO, Tramo: RUFINO - ROSARIO	14.451
Construcción de Reactor RA-10	9.914
Renovación Integral del Ramal M FFCC Belgrano Sur - Tramo Tapiales - Marinos del Crucero General Belgrano (CAF 11175)	8.026
Autopista Ruta Nacional N° 33 Rufino - San Eduardo	7.795
Programa MAS, AMBA - Etapa IV - Construcción y Rehabilitación de Corredores Urbanos en la Región Metropolitana de Buenos Aires	7.524
Corredor NOA: Autopista RN 66 Acceso a Salta - San Pedro de Jujuy - Int. RN 1V66 - Int. RP 9.- GRUPO 3 (BIRF 8810)	7.151
Total	159.768

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Dentro de la adquisición de bienes de capital (\$228.305 millones) sobresale la compra de equipamiento informático por parte del Ministerio de Educación en el marco del programa Conectar Igualdad con \$78.746 millones. Como objetivo de este programa se prevé para 2023 la distribución de 1.000.000 equipos tecnológicos para el acceso a contenidos educativos y la provisión de conectividad a 51.402 escuelas. En segundo lugar, se destaca la adquisición de equipamiento militar y de seguridad por parte del Ministerio de Defensa, en el marco del Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF). Ambos programas representarían casi la mitad del presupuesto destinado a la adquisición de bienes de capital (48,0%).

Por su parte, las transferencias de capital, que sumarían \$1.544.023 millones en 2023, se prevé que se destinen principalmente a financiar gastos de capital de otros entes del Sector Público Nacional no Financiero, como son las empresas públicas y los fondos fiduciarios (\$1.055.265 millones). En segundo lugar, se encuentran como destinatarios los gobiernos provinciales y municipales (\$391.974 millones). Desde el punto de vista de la funciones, vivienda y urbanismo (\$417.843 millones) y energía (\$404.241 millones) concentran más de la mitad de las erogaciones (53,2%).

Cuadro 14. Transferencias de capital por destinatario

2023, en millones de \$

Destinatario	Proyecto de Ley 2023
A otros entes del SPN	1.055.265
Energía Argentina S.A.	355.020
Fondo Fiduciario Pro.Cre.Ar	183.094
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.	182.319
Fondo Fiduciario para la Vivienda Social	165.483
A provincias y municipios	391.974
Resto	96.784
Total	1.544.023

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Cuadro 15. Transferencias de capital por funciones

2023, en millones de \$

Funciones	Proyecto de Ley 2023
Vivienda y Urbanismo	417.843
Energía, Combustibles y Minería	404.241
Agua Potable y Alcantarillado	259.724
Transporte	120.097
Educación y Cultura	103.188
Ciencia y Técnica	49.870
Resto	189.059
Total	1.544.023

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Por último, el cuadro que se presenta a continuación contiene la distribución de los gastos asignados y a ser administrados por cada una de las instituciones que conforman la Administración Central y Descentralizada.

Cuadro 16. Gastos por jurisdicción

2023, en % de participación

Jurisdicción	Estimación 2022		Proyecto de Ley 2023	
	MM \$	% Part.	MM \$	% Part.
Poder Legislativo Nacional	81.678	0,5	133.233	0,5
Poder Judicial de la Nación	210.373	1,3	337.869	1,2
Min. Público	68.165	0,4	121.419	0,4
Presidencia de la Nación	527.756	3,1	868.313	3,0
Jefatura de Gabinete de Ministros	56.059	0,3	95.993	0,3
Min. del Interior	78.099	0,5	192.811	0,7
Min. de Relaciones Exteriores, Comercio Internac. y Culto	61.239	0,4	100.994	0,4
Min. de Justicia y Derechos Humanos	56.589	0,3	96.001	0,3
Min. de Seguridad	647.710	3,9	1.074.584	3,7
Min. de Defensa	496.929	3,0	826.650	2,9
Min. de Economía	1.620.263	9,7	2.375.912	8,3
Min. de Turismo y Deportes	44.870	0,3	61.532	0,2
Min. de Transporte	200.088	1,2	306.472	1,1
Min. de Obras Públicas	419.233	2,5	716.110	2,5
Min. de Desarrollo Territorial y Hábitat	229.611	1,4	387.237	1,3
Min. de Educación	870.044	5,2	1.362.084	4,7
Min. de Ciencia, Tecnología e Innovación	118.306	0,7	207.567	0,7
Min. de Cultura	26.406	0,2	43.543	0,2
Min. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	7.030.283	41,9	11.869.770	41,4
Min. de Salud	301.838	1,8	451.695	1,6
Min. de Ambiente y Desarrollo Sostenible	35.825	0,2	55.872	0,2
Min. de Desarrollo Social	734.339	4,4	1.169.155	4,1
Min. de las Mujeres, Géneros y Diversidad	34.641	0,2	54.683	0,2
Servicio de la Deuda Pública (*)	1.332.501	7,9	2.912.758	10,1
Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.484.853	8,9	2.881.653	10,0
Total	16.767.696	100,0	28.703.910	100,0

(*) Excluye intereses pagados intra Administración Nacional.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Fuentes y aplicaciones financieras

En términos presupuestarios, las fuentes y aplicaciones financieras constituyen lo que comúnmente se conoce como operaciones “bajo la línea” del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (AIF). Incluyen el financiamiento y el pago de servicios de amortización de las operaciones de deuda

pública con acreedores privados y agencias del sector público, además de movimientos de pasivos que no forman parte de la deuda pública (como la consolidación de deudas con proveedores o el pago de sentencias judiciales) y otras transacciones de activos financieros catalogadas como Inversiones Financieras (adelantos a proveedores y contratistas, movimientos de caja y bancos, entre otros).

Para 2023, el proyecto prevé que las aplicaciones financieras de la Administración Nacional alcancen \$23.724.763 millones (\$22.497.220 millones de Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos y \$1.227.543 millones de Inversiones Financieras).

Las fuentes financieras totalizarían \$30.124.615 millones (\$29.946.764 millones de Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos y \$177.851 millones de Disminución de la Inversión Financiera).

La diferencia entre fuentes y aplicaciones representa el financiamiento neto, necesario para cubrir el déficit financiero de \$6.399.852 millones¹².

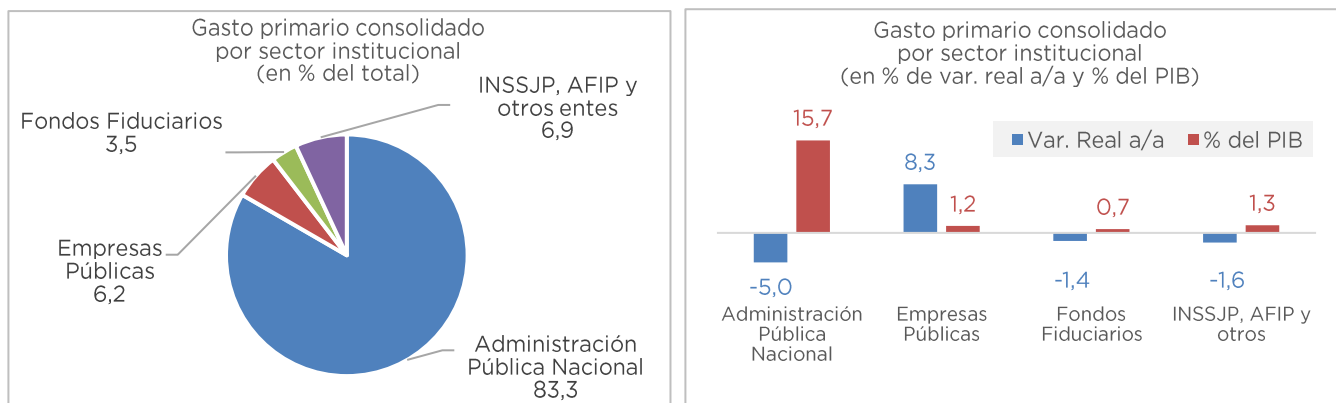
Resto del Sector Público Nacional No Financiero

El resto del Sector Público Nacional No Financiero (SPN) que se encuentra incluido en el PP2023 se compone por 29 fondos fiduciarios, cuyos flujos financieros anuales se aprueban junto al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional. Asimismo, lo integran 33 empresas públicas y sociedades no financieras con mayoría estatal y otros entes nacionales (AFIP, INSSJP y otras 7 entidades públicas), que informan cifras y estimaciones provisorias y sus presupuestos se aprueban con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuesto.

El gasto primario del resto de los otros entes del SPN estimado para 2023 asciende a 3,1% del PIB y crecería 1,9% a/a en términos reales, por el efecto combinado del incremento de 8,3% a/a que se estima para el sector de empresas públicas y la caída de los gastos primarios de los fondos fiduciarios y otros entes nacionales (AFIP, INSSJP y resto) de 1,4% y 1,6% a/a, respectivamente. De esta manera, el gasto del resto de los otros entes del SPN representaría en 2023 un 16,7% del gasto total consolidado del SPN.

Gráfico 11. Sector Público Nacional No Financiero

2023, en % de participación, % de var. real a/a y % del PIB



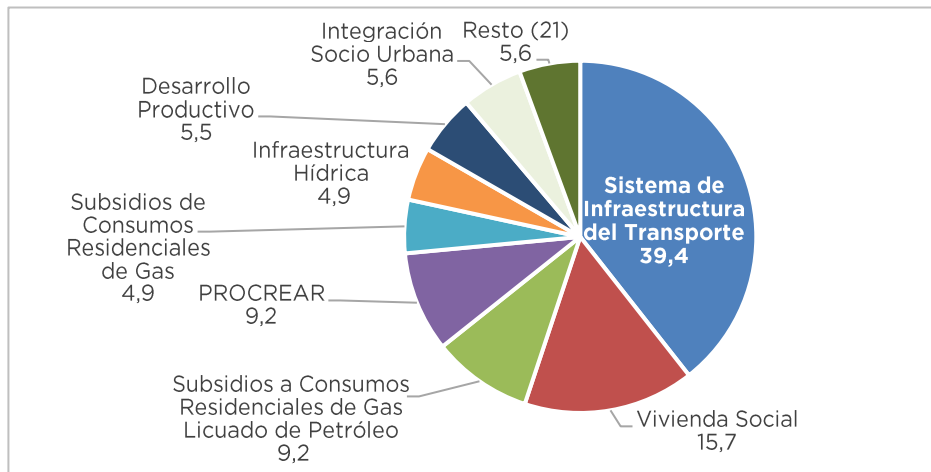
FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

¹² Para mayor detalle ver informe OPC: "Proyecto de Ley de Presupuesto 2023. Financiamiento".

Fondos Fiduciarios

Gráfico 12. Fondos Fiduciarios

2023, en % de participación



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

El PP2023 proyecta los flujos financieros de 29 fondos fiduciarios (FF).

Por su relevancia, el FF del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) representaría el 39,4% del gasto total de los FF, ratio que aumentaría al 94,4% si se adicionan los siguientes 7 FF:

- Fondo Fiduciario para la Vivienda Social (FFVS) (15,7%)
- Fondo Fiduciario Subsidios a Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo. Ley 26.020 (Consumidor de GLP) (9,2%)
- Fondo Fiduciario PROCREAR (9,2%)
- Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (FFGAS) (4,9%)
- Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH) (4,9%)
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Productivo (FONDEP) (5,5%)
- Fondo Fiduciario de Integración Socio Urbana (FISU) (5,6%)

Los FF ejecutan las políticas de subsidios al transporte público automotor (FFSIT), vivienda (PROCREAR, Vivienda Social e Integración Socio-urbana) y crédito del sector industrial (FONDEP y FOGAR). Vale notar que las principales operaciones de egresos del FOGAR, PROCREAR y FONDEP se registran por debajo de la línea como aumento de la inversión financiera (incremento de las cuentas por cobrar por la constitución de fondo de garantías recíprocas y préstamos concesionales a MiPyMES).

En 2023 los ingresos totales de los FF se reducirían 14,5% a/a, mientras que los gastos totales crecerían 1,6% a/a. La caída en los ingresos se explica en gran medida por la merma de 35,9% a/a que tendrían las rentas de la propiedad (FOGAR y FONDEP por intereses cobrados), 11,9% a/a en las transferencias corrientes de la Administración Nacional (FFSIT, FONDEP y Consumidor de GLP por subsidios al transporte, al sector industrial y la energía) y 9,6% a/a en las transferencias de capital de la Administración Nacional (FFVS y PROCREAR para la construcción de viviendas). La suba del gasto total, por su parte, se debe en mayor medida a que las transferencias de capital se incrementarían 7,8% a/a (FFVS, FFSIT y PROCREAR para la construcción de viviendas y obra pública en las provincias).

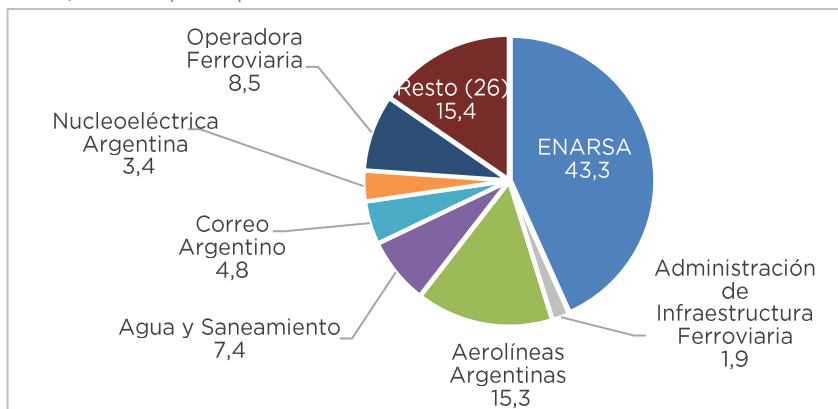
En 2023 los FF se financiarían fundamentalmente con transferencias corrientes y de capital de la Administración Nacional (51,4% del total de ingresos) (FFSIT, FOGAR, FONDEP, FFVS y Consumir GLP), ingresos tributarios (20,3%) (FFSIT), rentas de la propiedad (17,6%) (FOGAR y FONDEP) e ingresos no tributarios (9%) (Consumidor de GLP). En cuanto a la estructura del gasto de los FF, las transferencias corrientes y de capital explicarían el 96,2% del total (FFSIT por subsidios al transporte público automotor, Consumidor de GLP subsidio a la energía y PROCREAR construcción viviendas).

Por su parte, en las operaciones por debajo de la línea se destaca en 2023 una caída real de 28,6% a/a en el aumento de la inversión financiera, explicada por menores préstamos concesionales de FONDEP y PROCREAR y fondos de garantía para el acceso a créditos en el sistema financiero (FOGAR).

Empresas Públicas

Gráfico 13. Empresas públicas

2023, en % de participación



FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

El PP2023 proyecta un universo de 33 empresas y sociedades con mayoría estatal.

Por su relevancia, ENARSA (ex IEASA) representa el 43,3% del gasto total de las empresas públicas (EP), ratio que aumentaría al 84,7% si se adicionan las siguientes 6 EP:

- Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIF) (1,9%)
- Aerolíneas Argentinas (15,3%)
- Agua y Saneamiento (AYSA) (7,4%)
- Correo Argentino (4,8%)
- Nucleoeléctrica Argentina (NASA) (3,4%)
- Operadora Ferroviaria (SOFSE) (8,5%)

En 2023 tanto los ingresos como los gastos totales de las EP se incrementarían 2,2% a/a. La suba en los ingresos se explica en gran medida por el crecimiento en las transferencias de capital de la Administración Nacional (48,8% a/a) ya que los ingresos por transferencias corrientes y los ingresos de operación se reducirían 7% a/a y 2,9% a/a, respectivamente. La suba del gasto total en 2023 se debe a que la inversión real directa (IRD) se incrementaría 48,5% a/a (ENARSA, AYSA y ADIF representan el 78,3% de la IRD total).

La autonomía financiera de las EP, medida por el cociente entre ingresos netos de transferencias de la Administración Nacional e ingresos totales, alcanzaría 47,1% en 2023 (48,9% en 2021). Por su parte, el resultado financiero neto de transferencias de la Administración Nacional se estima en un déficit de 1,1% del PIB en 2023 (1,0% en 2021).

En 2023 las EP se financiarían fundamentalmente con transferencias de la Administración Nacional (52,9% del total de ingresos) (ENARSA, AYSA, ADIF y SOFSE) e ingresos de operación (44,0%). La autonomía financiera de ADIF, ENARSA, SOFSE y AYSA, medida por el cociente de ingresos operativos e ingresos totales, ascendería a 20,7%, 36,3%, 4,3% y 15,3%, respectivamente, como consecuencia de la continuidad en las políticas públicas de precios diferenciales entre la importación de combustibles líquidos y su venta en el mercado local, y tarifas inferiores a costos de operación e inversión pública en transporte ferroviario y servicios de agua y saneamiento.

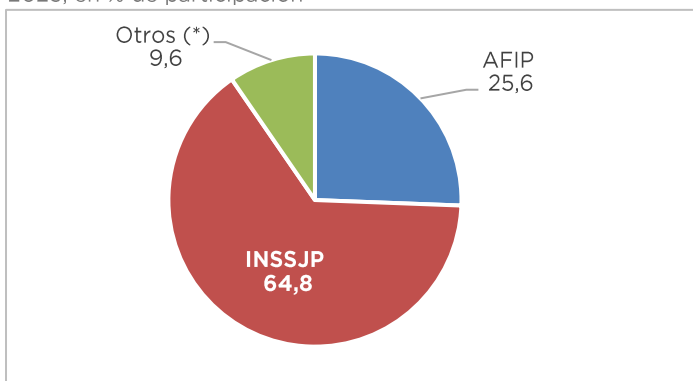
En cuanto a la estructura del gasto de las EP en 2023, los gastos operativos explicarían el 78,5% del total y la IRD un 20,5% (ENARSA por la construcción del gasoducto Néstor Kirchner y de represas

hidroeléctricas en Santa Cruz, AYSA por plan de agua y saneamiento y ADIF por obras ferroviarias)¹³. La IRD de las EP alcanzaría 0,5% del PIB en 2023 (0,3% entre 2019 y 2022), explicando el 48% de la IRD del SPN consolidado.

Otros entes del Sector Público Nacional no Financiero

Gráfico 14. Otros entes del SPN

2023, en % de participación



Por su relevancia, AFIP y el INSSJP representan en 2023 el 90,4% del gasto total de los otros entes del SPN.

El 9,6% restante se compone por los gastos de IOSFA, SBPFA, OSSPF, INCAA, Comisión antidopaje, INAMU y UESTEE.

En cuanto al tamaño del gasto del INSSJP y AFIP, representarían 0,85% y 0,34% del PIB, respectivamente, equivalente en total al 6,3% del gasto primario del SPN.

(*) Incluye IOSFA, SBPFA, OSSPF, INCAA, Comisión antidopaje, INAMU y UESTEE.

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Anexo I - Análisis de consistencia de las proyecciones macroeconómicas

Contribución de los componentes de la demanda agregada al crecimiento

Como se comentó anteriormente, las proyecciones macroeconómicas del PP2023 implican un gradual cambio de composición de la demanda agregada, con una importancia creciente del comercio exterior.

Cuadro 17. Componentes de la demanda agregada

% del PIB

PIB	Importaciones	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
Promedio 2015-2019	26.8	73.1	13.5	20.6	19.3
2020	21.9	68.3	14.3	21.3	16.6
2021	24.2	68.1	13.8	21.0	20.1
2022	27.1	69.7	14.0	21.3	21.3
2023	27.1	69.7	14.0	22.4	21.4
2024	27.5	69.6	14.0	22.7	21.6
2025	28.3	69.6	14.0	23.0	21.8

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 en INDEC.

Descomponiendo el crecimiento de la demanda agregada por cada uno de sus componentes, se observa que las Exportaciones serían un importante motor del crecimiento, sólo superado por el Consumo Privado. Se aprecia que este aporte de las Exportaciones al crecimiento de la demanda agregada se asienta sobre las previsiones de cosecha efectuadas, en función de la proyección para el PIB mundial y la mencionada dinámica del tipo de cambio real.

¹³ El resto se explica por gastos financieros e impositivos.

Cuadro 18. Contribución al crecimiento de la demanda agregada

2022 a 2025, en puntos porcentuales

Periodo	Consumo Privado	Consumo Público	Exportaciones	Inversión
2022	4.4	0.7	1.2	2.0
2023	1.4	0.4	1.5	0.4
2024	1.3	0.4	0.7	0.7
2025	1.3	0.4	0.8	1.0

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023.

Tipo de Cambio Real y Comercio Exterior

Una forma de analizar la consistencia entre las proyecciones de Comercio Exterior y las del ITCRM es calculando el ITCRM consistente con las variaciones de Exportaciones e Importaciones previstas en el PP2023. A tal efecto, se realizó un ejercicio de estimación del tipo de cambio real necesario para obtener las tasas de crecimiento proyectadas para las Exportaciones e Importaciones, tomando como dato las proyecciones del PP2023 y supuestos razonables de inflación mundial. Para el resto de las variables, se toman comportamientos promedios observados en períodos recientes. Los resultados se presentan en el cuadro a continuación.

Cuadro 19. Tipo de cambio real multilateral, promedio del período

2022 a 2025, en var. % a/a

Período	ITCRM		
	PP2023	Compatible con crecimiento Exportaciones	Compatible con crecimiento Importaciones
2022	-15.8	-3.4	-15.5
2023	-0.6	13.9	-0.8
2024	3.3	15.6	-3.2
2025	1.8	4.5	-3.9

FUENTE: OPC en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y estimaciones propias.

Como se observa, las variaciones del ITCRM compatibles con el crecimiento de las Exportaciones e Importaciones son distintas entre sí dado el resto de los supuestos. Las variaciones del PP2023, al menos para el periodo 2022-2023, se encuentran más cercanas al ITCRM compatible con la dinámica prevista para las Importaciones que para la de Exportaciones. Aunque este ejercicio tiene un elevado margen de error por la multiplicidad de determinantes del Comercio Exterior, es indicativo de la dificultad para explicar las variaciones del Comercio Exterior a partir del resto de las proyecciones del PP2023.

Se recuerda, por otro lado, que una eventual sobrestimación de las importaciones implicaría también una sobrestimación de la inversión, puesto que son dos componentes de la demanda agregada fuertemente correlacionados.

Anexo II - Análisis del articulado

A continuación, se presenta un análisis de aquellos artículos que se incorporan al PP2023 y los que tienen modificaciones respecto a la Ley 27.591 de Presupuesto 2021, en virtud de la prórroga dispuesta por el Decreto 882/21 para el ejercicio 2022, y al DNU 331/22 que modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022. La Ley de presupuesto vigente consta de 134 artículos y el PP2023 de 101 artículos, 33 artículos menos.

- 38 artículos nuevos
- 14 artículos modificados
- 49 artículos se mantienen

Título I- Disposiciones generales

Capítulo I- Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 6 (modificado): determina la cantidad de cargos y horas de cátedra de Administración Nacional e indica que no se pueden aprobar incrementos que excedan los totales fijados en las planillas anexas al artículo.

Dentro de las excepciones en la limitación de incrementos de cargos y horas de cátedra, se incorpora al personal del Cuerpo de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales y a los cargos de la Dirección Nacional de Vialidad, en lo que respecta al cambio de modalidad del personal contratado a plazo fijo derivado de procesos de selección.

Además, dentro de las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete se especifica, respecto a la de incrementar la cantidad de cargos y horas de cátedra en virtud de la conversión de cargos para responder a las promociones por evaluación y mérito, que deberá ser en los términos del Decreto 415/21 y con los alcances que determine la reglamentación.

El mencionado decreto establece que por única vez y hasta el 31 de diciembre del 2023, el personal permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional del Empleo Público, homologado por el Decreto 2098/08, que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado establezca. Para efectivizarse el cambio de nivel escalafonario mediante la conversión del cargo, cada jurisdicción u organismo descentralizado deberá contar con los créditos presupuestarios.

Artículo 7 (modificado): en este caso se establece la prohibición de la cobertura de cargos vacantes sin la previa autorización del Jefe de Gabinete y se enumera excepciones, dentro de las que se incorporan a los cargos correspondientes al Cuerpo de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, y a la Dirección Nacional de Vialidad en lo que respecta al cambio de modalidad del personal contratado a plazo fijo derivado de procesos de selección

Capítulo III- De las normas sobre recursos

Artículo 19 (modificado): establece el ingreso como contribución al Tesoro Nacional de \$8.220 millones según la distribución que dispone la planilla anexa al artículo.

Con relación al artículo vigente, se incorpora la facultad al Jefe de Gabinete de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para incorporar nuevos recursos.

Artículo 22 (nuevo): sustituye al artículo 51 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, que refiere a la facultad de la Secretaría de Hacienda de solicitar adelantos transitorios al Banco Central de la República Argentina.

Se establece que aquellas solicitudes de un plazo máximo de 12 meses, deberá realizarla la Secretaría de Hacienda. En caso de tratarse de solicitudes por un plazo máximo de 18 meses, la solicitud deberá realizarla el Ministro de Economía. Además, se indica que, si fuera necesaria una precancelación de los adelantos transitorios, la misma podrá ser realizada por los titulares del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Finanzas, del citado Ministerio.

Capítulo IV- De los cupos fiscales

Artículo 30 (modificado): establece cupo para los beneficios promocionales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento 27.506 y su modificatoria. La Ley 27.591 establecía que el cupo comprendía tanto al Ejercicio 2021 como el correspondiente a

los beneficios reconocidos para el año 2020 respecto de los beneficiarios cuya adhesión al régimen se dispuso en forma retroactiva.

El presente proyecto de Ley establece que la autoridad de aplicación debe considerar, a los efectos de la asignación del cupo, la incidencia de los beneficios otorgados a las diferentes categorías de las empresas inscriptas, promoviendo una mayor atención a aquellas empresas de menor tamaño.

Capítulo V- De la cancelación de deudas de origen previsional

CAPÍTULO VII- De las operaciones de crédito público

Artículo 40 (modificado): mantiene durante 2023 la suspensión de diversos regímenes de cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos, originalmente dispuesta por el artículo del DNU 493/2004 y prorrogada desde entonces por las sucesivas leyes de presupuesto.

Artículo 44 (modificado): aclara que dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 (Servicios de la Deuda Pública) se incluyen \$20 millones para el pago de las deudas referidas al artículo 7 de la Ley 23.982 (relativo a los recursos asignados para atender el pasivo consolidado del Estado Nacional) pendientes de cancelación y que hubieran ingresado a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 45 (modificado): fija un monto máximo de \$12.100 millones para la emisión de bonos de consolidación décima serie. Estos bonos se emiten para cancelar beneficios, resarcimientos e indemnizaciones derivados de las Leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133, 27.139 y 27.179.

Artículo 47 (nuevo): modifica la tasa de interés máxima que devengan las letras intransferibles al BCRA a partir de 2023, ante la inminente discontinuación de la tasa de referencia LIBOR. En particular, dispone que las letras intransferibles al BCRA que devengan intereses con un máximo equivalente a la tasa LIBOR menos 1 punto porcentual, pasarán a devengar, a partir del 1° de enero de 2023, la tasa de las reservas internacionales con un máximo equivalente a la tasa SOFR a un año más un margen de 0,71513% menos 1 punto porcentual sobre el capital suscripto.

Esta disposición al no estar incluida en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 48 (nuevo): sustituye el Art. 179 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, referido al plazo previsto para cumplir con diversas obligaciones derivadas de consolidaciones de deudas previstas en las Leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 (créditos y reclamos judiciales y administrativos, obligaciones previsionales y deudas con acreedores, entre otras). En particular, establece que el Poder Ejecutivo propondrá al Congreso que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente a dichos pasivos consolidados en un plazo máximo de 7 años, para que pueda estimarse provisionalmente el tiempo que llevará su atención.

CAPÍTULO IX- De las relaciones con provincias

Artículo 51 (modificado): indica la no aplicación de los artículos 7 y 10 de la Ley 23.928 de Convertibilidad para los convenios de asistencia financiera otorgada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los citados artículos refieren a la no admisión y derogación de normas que establecen o autorizan de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios.

Con relación al artículo vigente, se incorporan los convenios de asistencia financiera otorgada por otros programas que implemente el Gobierno Nacional.

Esta disposición, al no preverse su inclusión en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 52 (nuevo): indica la no aplicación de los artículos 7 y 10 de la Ley 23.928 de Convertibilidad (no admisión y derogación de normas que establecen o autorizan de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios) a las operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que tengan la autorización prevista en el artículo 25 y las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, y sus normas modificatorias y complementarias.

El citado artículo 25 establece que dicha autorización debe ser otorgada conjuntamente por los Ministerios del Interior y de Economía, referida al acceso a operaciones de endeudamiento y al otorgamiento de avales por parte de los gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios. Las facultades del artículo 26 refieren a que el gobierno nacional puede implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto se observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la ley.

Esta disposición, al no preverse su inclusión en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 53 (modificado): faculta al Ministerio del Interior a condonar las deudas por intereses contraídas por los Municipios en los programas convenidos y que se hubiesen originado en transferencias realizadas para financiar gastos corrientes o de capital.

A diferencia del artículo vigente, que establece que dicha facultad puede ser ejercida dentro del plazo de 180 días contados desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2021, el artículo propuesto establece un plazo mayor, desde la sanción del presente proyecto como ley y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO X- De la política y administración tributarias

Artículo 54 (nuevo): establece exenciones de carácter impositivo y aduanero para las importaciones realizadas por IMPSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50146646-4), sólo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveer los bienes involucrados.

Artículo 56 (nuevo): exención en el IVA a las ventas de gas natural importado que Energía Argentina Sociedad Anónima (C.U.I.T N° 30- 70909972-4) realice a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 30-65537309-4), con destino al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Este artículo se incorporaría a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, mediante el artículo 97 del Proyecto.

Artículo 57 (nuevo): exenciones sobre recursos impositivos y aduaneros para las importaciones realizadas por Energía Argentina Sociedad Anónima para desarrollar proyectos y obras de hidrocarburos y energía eléctrica. El beneficio es válido siempre que las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas.

Artículo 58 (nuevo): eximición del Impuesto a las Ganancias para Energía Argentina Sociedad Anónima, en la medida que su capital accionario fuere mayoritariamente propiedad del Estado Nacional.

Este artículo se incorporaría a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, mediante el artículo 97 del Proyecto.

Artículo 59 (modificado) exención sobre recursos impositivos y aduaneros para las importaciones de material portuario y demás bienes relacionados, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema portuario de pasajeros y de cargas. Es condición que el importador sea el Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades portuarias locales de puertos públicos. En lugar de estas últimas, la Ley 27.591 establecía como importador a la Administración General de Puertos S.E. Estas exenciones sólo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía. En lugar de facultar a este ministerio, la Ley 27.591 facultaba al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 60 (nuevo): exención sobre recursos impositivos y aduaneros para las importaciones para uso de la industria naval, destinados al fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte de pasajeros y de cargas nacional. La medida es aplicable si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveerlas. Es condición que el importador sea el Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sociedades del Estado, las autoridades portuarias locales de puertos públicos y astilleros inscriptos en el registro nacional de puertos.

Artículo 61 (nuevo): exención sobre recursos impositivos y aduaneros para las importaciones con destino al fortalecimiento del sistema nacional de aeropuertos y para las reimportaciones de mercaderías exportadas temporariamente. El beneficiario de esta medida es el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, toda vez que la industria nacional no estuviere en condiciones de proveer dichos bienes.

Artículo 62 (modificado): eximición sobre recursos impositivos y aduaneros para la importación de material ferroviario y prestaciones de servicios efectuadas por sujetos del exterior, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas. Serán beneficiarios de esta medida los mismos mencionados en el art. 68 de La Ley 27.591, incorporándose en este proyecto de Ley a la empresa Desarrollo del Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria. A diferencia de la mencionada Ley, este proyecto incorpora el IVA entre los recursos objeto de la eximición. Los beneficios sólo serán aplicables si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveer los bienes involucrados.

Artículo 64 (nuevo): reintegro (remisión) del IVA a la adquisición de bienes, obras locaciones y prestaciones de servicios destinados a la construcción de obras de infraestructura, para expandir el sistema y la capacidad de transporte de gas natural existente, que sean requeridas para garantizar el desarrollo y suministro de gas natural a largo plazo. La empresa beneficiaria es ENARSA.

Este artículo se incorporaría a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, mediante el artículo 97 del Proyecto.

Artículo 65 (nuevo): eximición sobre conceptos impositivos y aduaneros sobre las importaciones que demande la ejecución de la obra "Gasoducto Presidente Néstor Kirchner". Asimismo, se condonarán los tributos adeudados por esa obra.

Artículo 66 (nuevo): aplicación de lo dispuesto por el art 92 de la Ley 11.683, en materia de procedimiento fiscal referido a juicios de ejecución fiscal para cuentas bancarias, y las instituciones donde tales cuentas se encuentren abiertas.

Artículo 67 (nuevo): delegación Legislativa. Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a incrementar durante 2023 los montos previstos en el inciso z) del artículo 26 (exención correspondiente al sueldo

anual complementario) y en el anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley (deducción especial computable para el cálculo del mínimo no imponible).

Artículo 68 (nuevo): establece que la asignación dineraria a cuenta del pago de remuneraciones establecida por Decreto 551/22 no computa para la determinación de aportes personales y contribuciones patronales.

Artículo 69 (nuevo): establece que las mercaderías producidas dentro de la Zona Franca de La Plata podrán destinarse al Territorio Aduanero General. Asimismo, se determina la eximición sobre conceptos impositivos y aduaneros para las importaciones a ese Territorio y se establecen condiciones para la transferencia de importaciones.

Artículo 70 (nuevo): exenciones sobre conceptos impositivos y aduaneros sobre importaciones de bienes de capital y para consumo (incluyendo sus repuestos), adquiridos por la Administración Nacional de Aviación Civil. Los beneficios serán válidos siempre que la industria nacional no estuviera en condiciones de proveer los bienes involucrados.

Artículo 71 (nuevo): modifica la Ley 27.679. Establece que los beneficiarios del Régimen de Incentivo a la Inversión, la Construcción y Producción Argentina podrán destinar los fondos declarados a la compra de inmuebles usados, bajo ciertas condiciones.

Artículo 72 (nuevo): modifica la Ley 27.679. Crea el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina, mediante el cual se podrán exteriorizar voluntariamente tenencias de moneda extranjera. Los fondos declarados deberán afectarse únicamente al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, destinadas a procesos productivos. Se establece un impuesto especial sobre el valor de las tenencias declaradas.

CAPÍTULO XI- Otras disposiciones

Artículos 74 (nuevo), 75 (nuevo) y 76 (modificado): refieren a la suscripción de acciones de organismos internacionales de crédito. En particular, aprueban la suscripción de capital a la Corporación Andina de Fomento (CAF), al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) por USD808 millones, USD40 millones y USD3 millones, respectivamente. La suscripción del capital se realizará en cuotas, en un plazo de 10 años.

Artículo 77 (nuevo): sustituye el primer párrafo del artículo S/Nº de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, correspondiente al artículo 55 de la Ley 27.431 de Presupuesto 2018. El artículo refiere a la aprobación por parte de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, de la planificación financiera y los desembolsos por la ejecución de las obras que se financien con recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica, para lo cual el artículo indica que deberá crearse una Unidad de Gestión del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

El artículo propuesto en el PP2023, establece que dicha Unidad de Gestión, la que ya se encuentra creada, mediante la Resolución Conjunta 1/21 de las secretarías mencionadas en el párrafo precedente, será la responsable de instruir al Banco Nación Argentina de la realización de los pagos correspondientes.

Artículo 78 (nuevo): aprueba el Acuerdo sobre el ejercicio conjunto de la Regulación y Control del Servicio Público Distribución de Energía Eléctrica entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrado el 19 de enero de 2021 y suscripto por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.) y la Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.).

Artículo 79 (nuevo): indica que el ente creado por la cláusula segunda del Acuerdo que aprueba el artículo 78, será financiado, una vez constituido y en funcionamiento, entre otros recursos, con los del cobro de la tasa de fiscalización y control creada por el artículo 67 de la Ley 24.065, correspondiente a EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Esta disposición, al no preverse su inclusión en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 80 (nuevo): autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a impulsar los actos que se necesiten para hacer efectivo el Acuerdo que aprueba el artículo 78 del presente proyecto de ley.

Artículo 81 (modificado): dispone la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.

Respecto del artículo vigente, se incorpora que las jurisdicciones provinciales y/o municipales que se encuentren adheridas al fondo, deberán acreditar las medidas adoptadas para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de pago de la tarifa de la totalidad de los servicios de transporte público, para poder percibir las acreencias del citado fondo.

Además, indica que el Ministerio de Transporte será el encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo. También será el responsable de emitir toda la normativa reglamentaria que sea necesaria. Para ello, podrá considerar la conveniencia de armonizar estas compensaciones con las que deriven de la aplicación del atributo social federal en el marco del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE nacional).

Esta disposición, al no contemplarse su inclusión en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 82 (modificado): prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el DNU 346/20 que dispone el diferimiento de servicios de la deuda en moneda extranjera, y los artículos 1, 2 3 y 8 del DNU 668/2019, referidos al uso de excedentes transitorios de liquidez del Sector Público Nacional.

En particular, el DNU 346/20 establece el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de los títulos públicos en dólares emitidos bajo legislación argentina y exceptúa de dicho diferimiento a una serie de instrumentos entre los que se incluyen las letras intransferibles en poder del BCRA y letras suscriptas por el FGS de forma directa y las letras intra sector público emitidas en el marco del DNU 668/2019.

Por otro lado, el DNU 668/19 dispone que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y los fondos y patrimonios de afectación específica administrados por ellos solo pueden invertir sus excedentes transitorios de liquidez mediante la suscripción de Letras del Tesoro precancelables emitidas con plazo menor a 180 días.

Para el mismo período se suspenden las disposiciones del inciso j) del artículo 74 de la Ley 24.156 de Administración Financiera, que refieren a la competencia de la Tesorería General de la Nación de emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del Sector Público Nacional y el requerimiento de las entidades del Sistema Bancario Nacional de informar a la Secretaría de Hacienda, a su solicitud, las inversiones temporarias de los organismos del Sector Público Nacional.

Además, se establece la suspensión a la aplicación del tercer párrafo del inciso a) del artículo 74 de la Ley 24.241 hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que implica que el FGS queda alcanzado por el DNU 668/19. Finalmente, establece que los pagos de intereses y amortizaciones de letras en dólares emitidos bajo las normas mencionadas serán reemplazados a su vencimiento por nuevos títulos, bajo las condiciones que definan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda.

Artículo 84 (nuevo): modifica el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 27.605 de creación del Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia, que refiere a la aplicación de lo recaudado por el aporte. Al respecto indica que un 25% se aplica a programas y proyectos que apruebe la Secretaría de Energía del Ministerio De Economía, de exploración, desarrollo y producción de gas natural.

Se incorpora que los programas y proyectos también tengan el fin de construcción y mantenimiento de infraestructura y transporte de gas natural.

Artículo 85 (nuevo): establece que los proyectos de inversión presentados por la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) que se relacionen con la obtención de hidrógeno verde, a partir del uso de fuentes renovables de energía, con el fin de producir energía eléctrica destinada al Mercado Eléctrico Mayorista o la prestación de servicios públicos, serán susceptibles de evaluación y aprobación en el marco de la Ley 26.190, del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, y su modificatoria la ley 27.191.

Este artículo se incorporaría a la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, mediante el artículo 97 del Proyecto.

Artículo 86 (nuevo): dispone la creación de la iniciativa de Infraestructura para el Desarrollo del Corredor Bioceánico del Norte Grande Argentino a fin de priorizar proyectos de inversión que corrijan asimetrías históricas en temas de infraestructura de transporte, energética, sanitaria, educativa, en telecomunicaciones, de agua y cloacas, entre otras.

A tal fin, el Poder Ejecutivo Nacional tendrá que identificar y seguir las inversiones que se ejecuten con recursos de la Administración Nacional, cualquiera sea su fuente de financiamiento, incluyendo los provenientes de acuerdos con organismos multilaterales de crédito o acuerdos bilaterales con países determinados, con la garantía del Tesoro Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Artículo 87 (nuevo): dispone la prórroga de la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Esta disposición, al no contemplarse su inclusión en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 88 (nuevo): deroga el artículo S/Nº de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, correspondiente al artículo 17 de la Ley 27.431 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

El citado artículo establece que las asistencias financieras recibidas por Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima por parte del Estado Nacional deben ser registradas como aportes efectuados a cuenta de futuros aumentos de capital.

Artículo 89 (nuevo): otorga la facultad al Jefe de Gabinete de efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para incorporar al Presupuesto al Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, creado por el Decreto 556/21, cuando realice la distribución de los créditos del presente proyecto de ley.

Artículo 90 (nuevo): establece que el control y el estricto cumplimiento del pago de las transacciones por consumos de energía, potencia y sus conceptos asociados, por parte de los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica de cada jurisdicción será responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y los Municipios en su carácter de titulares del servicio.

Para ello, dispone de un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia del presente proyecto como ley, para que cada concedente determine, establezca y/o adecúe su regulación para asegurar y garantizar el pago de las facturas emitidas o que emita en el futuro la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) por dichos conceptos.

Además, se indica que las jurisdicciones provinciales resultarán solidariamente responsables en el marco del presente régimen, y que, una vez vencido el plazo mencionado, la Jefatura de Gabinete a través del Ministerio de Economía podrá retener de los fondos comprometidos en los convenios de transferencias presupuestarias suscriptos entre cada jurisdicción provincial y cualquier entidad del Sector Público Nacional, la suma que por consumos de energía y potencia, el prestador del servicio de distribución de energía eléctrica le adeude a CAMMESA.

Esta disposición al no estar incluida en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 91 (nuevo): proroga el plazo de concesión dispuesto en el Capítulo I.8 del Instrumento de Vinculación entre el Estado Nacional y la Empresa AySA S.A., aprobado por la Resolución 170/10 de ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a partir de su vencimiento y por 10 años. Además, se otorga la facultad al Ministro de Obras Públicas o a quién éste designe, a la suscripción de los documentos y/o actos que fueran necesarios.

Artículo 92 (nuevo): faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales. Para ello, el Ministro de Economía creará un registro de débitos y créditos.

Esta disposición al no estar incluida en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 93 (nuevo): trata acerca de lo indicado en el artículo 50 del presente proyecto de ley, el que establece un crédito de \$100.923 millones para las transferencias a cajas previsionales provinciales de ANSES para financiar gastos corrientes. Además, dispone que dicha institución transferirá mensualmente el equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado Nacional. Esa transferencia será en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional.

Se dispone que dicha transferencia deberá realizarse antes del día 20 de cada mes y que cada anticipo mensual deberá ser actualizado con las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del SIPA. La actualización se calculará teniendo en cuenta la variación del índice entre el mes de julio del año al cual corresponde el último déficit, provisorio o definitivo, determinado y el mes anterior al del pago de la cuota.

Esta disposición al no estar incluida en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 94 (nuevo): en referencia al artículo 93, dispone que se deducirán del monto total a transferir por el Estado Nacional, los anticipos a valores históricos. Esto se realizará cuando ya se encuentre calculado el resultado definitivo del déficit previsional. Además, se establece que la diferencia que resulte se actualizará con la variación del índice de movilidad jubilatoria entre el mes de julio del año que se este cancelando y el mes anterior al del pago.

Esta disposición al no estar incluida en la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, caduca el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 95 (nuevo): dispone que el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a dictar las normas aclaratorias respecto de los artículos 93 y 94 del presente proyecto de ley.

Artículo 96 (nuevo): prorroga hasta el 31/12/23 la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de fijar Derechos de Exportación con tope de alícuota.

Comentario General

Es importante mencionar que los artículos 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 42, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95 no cumplen con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 24.156¹⁴, dado que no se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto. Las modificaciones propiciadas por dichos artículos deberían impulsarse a través de otras normas legales.

¹⁴ Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, artículo 20: "Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. El título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados."

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

